



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta



**BOLETÍN
OFICIAL
S A L T A**

CORONAVIRUS COVID-19
**COMPENDIO DE
EMERGENCIA
SANITARIA**

CORONAVIRUS COVID-19

**COMPENDIO DE
EMERGENCIA
SANITARIA**

AUTORIDADES

Dr. Gustavo Sáenz
GOBERNADOR

Dr. Matías Posadas
SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Dra. María Victoria Restom
DIRECTORA GENERAL

ÍNDICE

LEYES

LEY N° 8188 – D.N.U. N° 250/20 – CONVERTIDO EN LEY. EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/LEY100035652.pdf>

Publicado: B.O. 16/06/20 N° 20.762

LEY N° 8195 – DECLARA LA EMERGENCIA DEL SECTOR TURÍSTICO.

Declárase la emergencia del sector turístico en el territorio de la provincia de Salta por el plazo de ciento ochenta (180) días.

<http://boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100035965.pdf>

Publicado: B.O. 24/07/20 N° 20.787

LEY N° 8196 – DISPOSICIONES PROCESALES TRANSITORIAS PARA EL PODER JUDICIAL PCIA. DE SALTA. COVID-19.

Establece disposiciones procesales transitorias que resultan necesarias para adecuar los trámites judiciales a la emergencia sanitaria establecida en virtud de la pandemia del COVID-19 (Coronavirus), que diera origen a la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y N° 250/20 del Poder Ejecutivo Provincial, normas modificatorias y complementarias

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100036021.pdf>

Publicado: B.O. 30/07/20 N° 20.791

LEY N° 8197 – APRUEBA "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA – PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL".

Aprueba el "Convenio de Asistencia Financiera – Programa para la Emergencia Financiera Provincial", firmado entre el Estado Nacional representado por el señor Ministro de Economía, Doctor Martín Maximiliano Guzmán, la Provincia de Salta representada por el señor Gobernador, Doctor Gustavo Adolfo Ruberto Saénz y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial representado por su Directora Ejecutiva, Licenciada Claudia Graciela

Álvarez.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036056.pdf>

Publicado: B.O. 03/08/20 N° 20.793

LEY N° 8210 – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA A LA LEY NACIONAL N° 27.548 – DENOMINADA "LEY SILVIO", PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19 (CORONAVIRUS).

Adhiere la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.548 – denominada “Ley Silvio”, Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de COVID-19 (Coronavirus). El Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, o el organismo que en un futuro lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley. Los gastos que demande el cumplimiento de la Ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente. Invita a los Municipios de Salta a adherir a la Ley.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036422.pdf>

Publicado: B.O. 24/09/20 N° 20.829

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

D.N.U. N° 250/20 – EMERGENCIA SANITARIA.

Declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta. Crea Comité Operativo de Emergencia. Suspende la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, religioso, deportivo y social de participación masiva. Cierre de establecimientos educativos; museos, teatros y cualquier otra actividad vinculada al turismo; Implementa Sistemas de Teletrabajo para los empleados. Difusión de programas especiales de concientización.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO250-2020.pdf>

Publicado: B.O. 16/03/20 N° 20.704

D.N.U. N° 255/20 – CREA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL SANCIONATORIO.

Créase el régimen excepcional sancionatorio para conductas flagrantes que transgredan

las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, dispuestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020 y normas complementarias nacionales, el Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 250/2020 y normas complementarias provinciales y las resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE), comprendiendo las vigentes y las que en lo sucesivo establecieren.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO255-2020.pdf>

Publicado: B.O. 03/04/20 N° 20.715

DECRETOS

DCTO. N° 245/20 – ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.

Otorga Licencia excepcional a todo el Personal que se desempeñe en la Administración Pública Centralizada o Descentralizada y Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo que ingrese al País del Exterior.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO245-2020.pdf>

Publicado: B. O. 11/03/20 N° 20.702

DCTO. N° 252/20 – SERVICIOS PÚBLICOS.

Adhiere la Provincia de Salta al Decreto Nacional N° 311/20 que dispone la abstención de la suspensión o corte de los servicios públicos en caso de mora o falta de pago de las facturas. Dispone que el Ente Regulador de Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO252-2020.pdf>

Publicado: B.O. 26/03/20 N° 20.710

DCTO. N° 256/20 – FONDO SOLIDARIO COVID-19.

Créase el Fondo Solidario COVID-19, con la finalidad de fortalecer el sistema de salud provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION256-2020.pdf>

Publicado: B.O. 06/04/20 N° 20.716

DCTO. 262/20 – DELEGA EN EL PRESIDENTE DE LA AMT LA FIRMA DE SOLICITUD DE

TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA TRASLADOS DE CARÁCTER SANITARIO Y/O HUMANITARIO Y/O DE ABASTECIMIENTO. RESOLUCIÓN N° 90/20

Delega en el Presidente de la AMT la firma de la solicitud de transporte de pasajeros por razones humanitarias prevista en el punto b) de la Resolución 90/20 del Ministerio de Transporte de la Nación, facultándose al mismo a prestar conformidad en representación del Gobierno de la Provincia de Salta para todos los traslados que resulten necesarios por razones de carácter sanitario y/o humanitario y/o de abastecimiento.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION262-2020.pdf>

Publicada: B.O. 21/04/20 N° 20.725

DCTO. 270/20 – EXENCIÓN PAGO DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Exímase del pago del Impuesto a las Actividades Económicas correspondientes a los anticipos de mayo, junio y julio de 2020, a los contribuyentes incluídos especialmente por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta en el Programa "COMPRÁ HOY, VIAJÁ MAÑANA", por las ventas realizadas en el marco del citado programa.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO270-2020.pdf>

Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733

DCTO. 272/20 – PRÓRROGA PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PROVINCIALES.

Prorroga el plazo para el acogimiento al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales establecido en el artículo 1° de la Ley N° 8.183, únicamente respecto de la regularización de obligaciones con origen en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos a que se refiere el Capítulo I del Título I de la misma, la que podrá realizarse hasta el 31 de agosto de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO272-2020.pdf>

Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733

DCTO. 276/20 – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL BANCO MACRO S.A.

Aprueba Convenio suscripto entre el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Banco Macro S.A. sobre línea de descuentos de Cheques de Pago Diferido para contratistas

y proveedores de la Provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO276-2020.pdf>

Publicada: B.O. 08/05/20 N° 20.737

DCTO. 277/20 – APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SALTA.

Aprueba el Convenio “Programa de Convergencia Fiscal – Línea de Re perfilamiento de Deudas Provinciales” celebrado entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO277-2020.pdf>

Publicada: B.O. 08/05/20 N° 20.737

DCTO. 288/20 – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y PROVINCIA DE SALTA

Aprueba el Convenio suscrito entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y Provincia de Salta. Destino asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de alimentos y artículos de higiene, ante la emergencia producida por la rápida propagación del virus COVID-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO288-2020.pdf>

Publicada: B.O. 20/05/20 N° 20.745

DCTO. 289/20 – CREA LÍNEA DE CRÉDITO DE ASISTENCIA PARA MICROEMPREENDEDORES – COVID- 19.

Crea la “Línea de Crédito de Asistencia para Microemprededores – COVID-19”, que tiene por objeto financiar el capital de trabajo requerido por las microempresas y/o monotributistas y/o autónomos, para reactivar sus actividades comerciales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO289-2020.pdf>

Publicada: B.O. 19/05/20 N° 20.744

DCTO. 443/20 – PRÓRROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA SOCIOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS SAN MARTÍN, ORÁN Y RIVADAVIA DISPUESTA POR LA LEY N°

8185.

Prorróga, desde su vencimiento y por el término de noventa (90) días, la declaración de estado de emergencia sociosanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia dispuesta por la Ley N° 8.185.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DCTO100035889.pdf>

Publicada: B.O. 21/07/20 N° 20.784

DCTO. 458/20 - PRÓRROGA VIGENCIA "LÍNEA DE CRÉDITO DE ASISTENCIA PARA MICROEMPREENDEDORES - COVID-19"

Prorroga el plazo de vigencia de la "Línea de Crédito de Asistencia para Microemprendedores - COVID - 19" establecida por Decreto N° 289/20, la que mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DTO100035972.pdf>

Publicada: B.O. 27/07/20 N° 20.788

DCTO. 460/20 - ACEPTA DONACIÓN SIN CARGO EFECTUADA POR LA CRUZ ROJA ARGENTINA. TERMÓMETROS DIGITALES DESTINADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. COVID-19.

Acepta la donación sin cargo efectuada por la Cruz Roja Argentina a favor del Ministerio de Salud Pública, de doscientos (200) termómetros no corporales/infrarrojos destinados a atender la emergencia pública declarada en materia sanitaria en la Provincia en virtud de la Pandemia del virus Covid-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DTO100035998.pdf>

Publicada: B.O. 28/07/20 N° 20.789

DCTO. 469/20 - AMPLÍA PLAZO DE USUFRUCTO DE LA LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA - AÑO 2018 - DECRETO N° 211/2020 HASTA EL 31 OCTUBRE DE 2020.

Amplía el plazo establecido para el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, adeudada a los agentes de la Administración Pública Provincial por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, dispuesto por el Decreto N° 211/2020, hasta el 31 de octubre de 2020, indefectiblemente.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036048.pdf>

Publicada: B.O. 03/08/20 N° 20.793

DCTO. 486/20 – PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS – DECRETO N° 272/2020 – ARTÍCULO 4°.

Prorroga la vigencia de la exención del pago del impuesto de sellos establecida en el artículo 4° del Decreto N° 272/2020 hasta el 31 de agosto de 2020, extendiéndose la posibilidad de que la aplicación de los fondos prestados tengan por destino exclusivo el pago de los sueldos del personal en relación de dependencia correspondientes a los meses de junio y julio de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036110.pdf>

Publicada: B.O. 11/08/20 N° 20.799

DCTO. 533/20 – APRUEBA REGLAMENTACIÓN LEY N° 8.195.

Aprueba la reglamentación de la Ley N° 8.195 de Emergencia del Sector Turístico en la Provincia de Salta. Designa como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8.195 al Ministerio de Turismo y Deportes y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036163.pdf>

Publicada: B.O. 19/08/20 N° 20.804

DCTO. 568/20 – PRÓRROGA EL PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PROVINCIALES.

Prorroga el plazo para el acogimiento al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales establecido en el artículo 1° in fine de la Ley N° 8.183, únicamente en lo referido a las multas impuestas por la Secretaría de Trabajo, y los respectivos intereses, ante infracciones laborales detectadas en el marco del procedimiento regido por las Leyes N° 6.291 y N° 7.253 y sus respectivas normas complementarias, el que podrá realizarse hasta el 31 de agosto 2020. Prorroga el plazo para el acogimiento al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales establecido en el artículo 1° in fine de la Ley N° 8.183, únicamente respecto de la regularización de obligaciones con origen en el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable a que se refiere el Título I Capítulo II de la misma, la que podrá realizarse hasta el 31 de agosto de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036237.pdf>

Publicada: B.O. 28/08/20 N° 20.811

DCTO. 582/20 – DESIGNA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE) AL DR. FRANCISCO ZENÓN AGUILAR.

Designa al Dr. Francisco Zenón Aguilar, DNI N° 22.276.100, como Presidente del Comité Operativo de Emergencia (COE), a partir de la toma de posesión de sus funciones, en carácter “ad honorem”

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036385.pdf>

Publicada: B.O. 12/09/20 N° 20.822

DCTO. 625/20 – CREACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO "ASISTENCIA FINANCIERA DE EMERGENCIA AL SECTOR COMERCIAL TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO".

Crea en el marco del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, la Línea de Crédito “ASISTENCIA FINANCIERA DE EMERGENCIA AL SECTOR COMERCIAL TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO”. Faculta a la Unidad de Promoción y Financiamiento dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable a dictar las normas necesarias tendientes a implementar la línea de crédito creada.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036510.pdf>

Publicada: B.O. 06/10/20 N° 20.838

DCTO. 646/20 – CREA EL "PROGRAMA DE ASISTENCIA EXTRAORDINARIA AL EMPLEO".

Crea, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, el “Programa de Asistencia Extraordinaria al Empleo”, el que consistirá en el otorgamiento de los beneficios Dispone que podrán acceder como beneficiarios del Programa creado, los sujetos que se encuentren registrados ante la Dirección General de Rentas para el desarrollo de las actividades relacionadas con la gastronomía, comercio, gimnasios y otras cuyas actividades se encuentren afectadas directamente por el “Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO), en los términos y de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036517.pdf>

Publicada: B.O. 08/10/20 N° 20.840

DCTO. 653/20 – APRUEBA EL PROYECTO DENOMINADO PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL.

Aprueba el proyecto denominado “Plan de Reactivación Cultural”, el cual dispondrá de un monto total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) para su ejecución. La Secretaría de Cultura, como Autoridad de Aplicación, organizará cursos de capacitación virtual para asistir a los beneficiarios del Plan en el desarrollo de actividades culturales, y dispondrá las salas y teatros sin aranceles para la realización y producción de los espectáculos beneficiados en el plan creado en el artículo anterior. Asimismo realizará la compra del equipamiento necesario para la producción de contenidos digitales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036547.pdf>

Publicada: B.O. 13/10/20 N° 20.842

DCTO. 695/20 – EXIME PAGO DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DESDE AGOSTO A DICIEMBRE 2020, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CAPITAL PRIVADOS. COVID-19.

Exíme del pago del Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a los anticipos de los meses de agosto a diciembre de 2020, a los establecimientos de salud de capital privado, que hayan sido afectados especialmente por el Ministerio de Salud Pública de Salta a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-2019 de conformidad con el acto o contrato administrativo pertinente. Invita a los Municipios de la provincia a otorgar incentivos tributarios, en consonancia con las medidas propuestas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036628.pdf>

Publicada: B.O. 23/10/20 N° 20.852

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

DEC. ADM. N° 1009/20 – DISPONE DE MANERA EXCEPCIONAL, POR EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES REMUNERATIVOS Y NO REMUNERATIVOS QUE PERCIBEN LAS AUTORIDADES SUPERIORES Y EL PERSONAL DE APOYO.

Dispone, de manera excepcional y sólo con vigencia por el mes de septiembre del año 2020, la reducción de los niveles remunerativos y no remunerativos que perciben las autoridades superiores y el personal de apoyo que se desempeñen en el ámbito de la administración pública centralizada, Dispone, de manera excepcional y sólo con vigencia por el mes de septiembre del año 2020, que a las autoridades superiores de la

administración pública descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, y demás personas jurídicas del sector público, se les aplicará el porcentaje de reducción de conformidad al nivel remuneratorio que tuvieran. En caso de no tener escala de equivalencia, se les aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036429.pdf>

Publicado: B. O. 28/09/20 N° 20.831

RESOLUCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RES. N° 1 – ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.

Suspende la asistencia de alumnos a establecimientos educativos públicos y privados, a los lugares de trabajo de los agentes dependientes de la Administración Pública centralizada, descentralizada, organismos autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado. Exceptúa a todo el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, de las Fuerzas de Seguridad y del Servicio Penitenciario. Otorga un permiso extraordinario de ausencia a trabajadores considerados población de riesgo.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078863.pdf>

Publicada: B.O. 17/03/20 N° 20.705

RES. N° 2 – ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.

Suspende las actividades en Casinos y Gimnasios. Restringe las actividades en bares, restaurantes y patios de comidas, en un 50% de su capacidad.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078876.pdf>

Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.706.

RES. N° 3 – ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.

Suspende el servicio de Transporte Público de Pasajeros, con excepción del que sea necesario para el traslado de los agentes vinculados a los servicios de salud (público y privado) y de seguridad y toda aquella persona que requiera tener acceso al sistema de salud. Dispone el estricto control del cumplimiento de todas las medidas adoptadas y a adoptarse en las rutas, caminos y demás accesos de ingreso a la Provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078877.pdf>

Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.706

RES. N° 4 – SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS.

Excepciones.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078880.pdf>

Publicada: B.O. 19/03/20 N° 20.707

RES. N° 5 – EXCEPCIONES DEL PERMISO EXTRAORDINARIO DE AUSENCIA.

Exceptúa al personal del servicio de salud mayor de 60 (sesenta) años, por considerarse personal esencial. Dispone el acondicionamiento de nosocomios y otros inmuebles, a fin de ampliar la capacidad estructural del Sistema de Salud.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078881.pdf>

Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709

RES. N° 6 – CREA CENTRAL DE OPERACIONES CONTROL Y SEGUIMIENTO (COCS COVID-19).

Tendrá la función de centralizar las distintas unidades de mando y comando de las operaciones de emergencia referente al Covid-19; coordinando las acciones con el sistema público y privado de salud, Ministerio de Salud Pública, organismos nacionales, provinciales, municipales, Ejército Argentino (EA), Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina (PFA), Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Ministerio de Seguridad, Emergencias Médicas (S.A.M.E.C.), Empresa de servicios públicos, Aviación Civil de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078894.pdf>

Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709

RES. N° 7 – PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Deja sin efecto mientras se encuentre vigente la declaración de Emergencia Sanitaria en la Provincia de Salta, todas las afectaciones, comisiones de servicio y prestaciones de servicio del personal del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Seguridad.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078895.pdf>

Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709

RES. N° 8 – ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.

Dispone que los ciudadanos salteños, o quienes sin serlo tengan residencia en la Provincia de Salta y/o cualquier otra persona que haya arribado al País en los últimos catorce días o en los días sucesivos, deberán cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio". Dispone que los provenientes de otras provincias de la República Argentina podrán cumplir en sus respectivos domicilios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078900.pdf>

Publicada: B.O. 26/03/20 N° 20.710

RES. N° 9 – INSTRUCCIONES SOBRE PROFILAXIS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Promueve la utilización de mascarillas (barbijos). Establece la obligación de colocar alcohol en gel o sus sustitutos en Instituciones Bancarias, Supermercados y/o comercios de concurrencia masiva y consorcios de Propiedad Horizontal.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078912.pdf>

Publicada: B.O. 01/04/20 N° 20.713

RES. N° 10 – PRORROGA VIGENCIA DE RESOLUCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA.

Prorroga vigencia de las decisiones adoptadas por el Comité Operativo de Emergencia mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078911.pdf>

Publicada: B.O. 01/04/20 N° 20.713

RES. N° 11 – OBLIGATORIEDAD DEL USO DE TAPABOCAS.

Establece la obligatoriedad del uso de tapabocas a todas las personas que se encuentren fuera de sus residencias en el territorio provincial, a partir del día 13 de abril del corriente año, hasta que finalice totalmente el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prorrogas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078942.pdf>

Publicada: B.O. 13/04/20 N° 20.719

RES. N° 12 – "PROTOCOLO DE INGRESO A LA PROVINCIA DE SALTA ANTE LA PANDEMIA COVID-19".

Aprueba con carácter general, el "Protocolo de Ingreso a la Provincia de Salta ante la Pandemia COVID-19", de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035298.pdf>

Publicada: B.O. 15/04/20 N° 20.721

RES. N° 13 – SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS A TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LAS EXCEPCIONES AL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Habilita desde el 13 de abril de 2020, el uso del servicio de transporte público de pasajeros a toda persona que se encuentre comprendida en las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y normas complementarias, como así también en las excepciones dispuestas por normas provinciales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035299.pdf>

Publicada: B.O. 15/04/20 N° 20.721

RES. N° 14 – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 524/2020 DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN. ACTIVIDADES Y SERVICIOS EXCEPTUADOS DEBERÁN REALIZAR LOS PROTOCOLOS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES SANITARIAS.

Establece que las actividades y servicios exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, previstos en la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, deberán realizarse de conformidad a las condiciones, garantizando en todos los casos el cumplimiento de todas las disposiciones sanitarias relativas a COVID-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035327.pdf>

Publicada: B.O. 23/04/20 N° 20.727

RES. N° 15 – ESTABLECE QUE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA PODRÁ, A EXPRESO PEDIDO DE LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DE LOS COLEGIOS Y/O CONSEJOS Y/O ASOCIACIONES PROFESIONALES, EXCEPTUAR DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR A LAS PROFESIONES LIBERALES.

Establece que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia podrá, a expreso pedido de las máximas autoridades de los Colegios y/o Consejos y/o Asociaciones Profesionales, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a los profesionales liberales.

Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035331.pdf>

Publicada: B.O. 27/04/20 N° 20.729

RES. N° 16 – ESTABLECE QUE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PODRÁ, A EXPRESO PEDIDO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS COLEGIOS Y/O CONSEJOS Y/O ASOCIACIONES SINDICALES, EXCEPTUAR DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR A LAS PERSONAS AFECTADAS AL DESARROLLO DE OBRA PRIVADA.

Establecer que el Ministerio de Infraestructura podrá, a expreso pedido de los representantes legales de los Colegios y/o Consejos y/o Asociaciones Sindicales, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al desarrollo de obra privada. Las actividades vinculadas a la obra privada se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035332.pdf>

Publicada: B.O. 27/04/20 N° 20.729

RES. N° 17 – ESTABLECE QUE NO PODRÁ INGRESAR, NI TRANSITAR EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA NINGÚN VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MEDIANA

Y/O DE LARGA DISTANCIA QUE TRASLADEN PERSONAS SIN ANTES HABER CUMPLIDO CON EL PROTOCOLO DE CONTROL DEL TRANSPORTE. RESOLUCIÓN N° 130/20 AMT.

Establece que no podrá ingresar, ni transitar el territorio de la Provincia de Salta ningún vehículo de transporte de pasajeros de mediana y/o de larga distancia que trasladen personas sin antes haber cumplido con el Protocolo de Control del Transporte de Pasajeros para su Ingreso o Egreso del Territorio de la Provincia de Salta, aprobado por la Resolución AMT N° 130/2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035351.pdf>

Publicada: B.O. 30/04/20 N° 20.732

RES. N° 18 - PERMITE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS PUEDAN BRINDAR ALOJAMIENTO A INDIVIDUOS QUE RETORNEN A LA PROVINCIA PARA CUMPLIR CON LA CUARENTA OBLIGATORIA Y A LOS QUE CUMPLEN ACTIVIDADES EXCEPTUADAS CUMPLIENDO CON TODAS LAS NORMATIVAS VINCULADAS A LA EMERGENCIA SANITARIA DICTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL.

Permite que los establecimientos hoteleros de la Provincia de Salta puedan brindar alojamiento a los individuos que, habiendo retornado a la Provincia de Salta, deban cumplir con la cuarenta obligatoria y a los individuos que se encuentren autorizados para circular por encontrarse cumpliendo con las actividades exceptuadas del aislamiento obligatorio conforme lo dispuesto por el DNU N° 355/20 y las DA N° 429/2020 y N° 450/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035353.pdf>

Publicada: B.O. 30/04/20 N° 20.732

RES. N° 19 - EXCEPTÚA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 408/20 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOBRE SALIDAS DE ESPARCIMIENTO.

Exceptúa, en el ámbito de la Provincia de Salta, la aplicación de lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional sobre las breves salidas de esparcimiento.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035354.pdf>

Publicada: B.O. 30/04/20 N° 20.732

RES. N° 20 – EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE PELUQUERÍAS, DESMALEZADO, DESCACHARRADO, TRATAMIENTO DE AGUA, FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y A LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES.

Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, y de la prohibición de circular, a las actividades y servicios de peluquerías, a las actividades y servicios de desmalezado, descacharrado, tratamiento de agua, fumigación y control de plagas y a los trabajadores del régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035365.pdf>

Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733

RES. N° 21 – EXCEPTÚA A LOS MUNICIPIOS DE TARTAGAL, CACHI, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, SAN JOSÉ DE METÁN Y SAN LORENZO DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" PARA REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

Exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, en el ámbito del Municipio de Tartagal, Cachi, San Ramón de la Nueva Orán, San José de Metán y San Lorenzo para realizar diferentes actividades y servicios. Establece que los Municipios mencionados deberán cumplir con los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035384.pdf>

Publicada: B.O. 06/05/20 N° 20.735

RES. N° 22 – HABILITA EN EL ÁMBITO DE TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL, LA ACTIVIDAD DE LOS COMERCIOS.

Habilita en el ámbito de todo el territorio provincial, la actividad de los comercios, con protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, y sin espera dentro de los establecimientos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035385.pdf>

Publicada: B.O. 06/05/20 N° 20.735

RES. N° 23 – HABILITA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA COMERCIALIZACIÓN EN LOS PUNTOS FIJOS DE VENTA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EL JUEGO DE TÓMBOLA EN DOS (2) SORTEOS DIARIOS.

Habilita en el ámbito de la Provincia de Salta, la comercialización en los puntos fijos de venta, única y exclusivamente, el juego de tómbola en DOS (2) sorteos diarios. Establece que la actividad deberá realizarse cumpliendo con las normas, protocolos e instrucciones sanitarias y de seguridad que establecen la provincia y los municipios.
<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035392.pdf>

Publicada: B.O. 07/05/20 N° 20.736

RES. N° 24 – ESTABLECE UN RÉGIMEN ÚNICO DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA PARA LA CONCURRENCIA A LOS COMERCIOS HABILITADOS CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCIÓN N° 22/20 DEL C.O.E.

Establece un régimen único de circulación de personas en todo el territorio de la Provincia para la concurrencia a los comercios habilitados conforme lo dispone la Resolución N° 22/20 del Comité Operativo de Emergencia, según terminación del D.N.I. los que terminen en número par (0, 2, 4, 6, 8) podrán circular los días lunes, miércoles y viernes y las personas cuyo D.N.I. termine en número impar (1, 3, 5, 7, 9) podrán circular los días martes, jueves y sábado.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035399.pdf>

Publicada: B.O. 08/05/20 N° 20.737

RES. N° 25 – EXCEPTÚA AL MUNICIPIO DE VILLA SAN LORENZO DE LA RESOLUCIÓN N° 19 DEL C.O.E. SOBRE SALIDAS DE ESPARCIMIENTO.

Establece al Municipio de Villa San Lorenzo de la Resolución N° 19 del Comité Operativo de Emergencia. Establece que el Municipio de Villa San Lorenzo deberá cumplir con los protocolos sanitarios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035404.pdf>

Publicada: B.O. 11/05/20 N° 20.738

RES. N° 26 – EXCEPTÚA A LOS ARTISTAS Y ASISTENTES DE LA INDUSTRIA O ACTIVIDAD AUDIOVISUAL Y LAS ARTES ESCÉNICAS DEL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL,

PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Exceptúa a los Artistas y Asistentes de la industria o actividad Audiovisual y las Artes Escénicas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, y al solo efecto de asistir a los espacios o lugares de producción y ensayo, y que no implique concurrencia de público. Establece que deberán cumplir con los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035405.pdf>

Publicada: B.O. 11/05/20 N° 20.738

RES. N° 27 – DISPONE LA ASISTENCIA DE LOS AGENTES DE LA A.P.P. A PARTIR DEL 12 DE MAYO. PRÓRROGA HASTA EL 24 DE MAYO INCLUSIVE EL RÉGIMEN ÚNICO DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN N° 24 DEL C.O.E. PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL.

Prorroga hasta el 24 de mayo inclusive el Régimen Único de Circulación de Personas establecido por Resolución N° 24 del Comité Operativo de Emergencia para el desplazamiento de la comunidad en general, conforme la terminación del D.N.I. y hasta las 20 hs., para la realización de actividades permitidas, con excepción del traslado a sus lugares de trabajo el que se justificará mediante exhibición de la Declaración Jurada de Circulación. Dispone desde el 12/05/2020, la presencia y asistencia al lugar de trabajo a todos los agentes dependientes de la A.P.P.

[\(https://solicitudparacircular1.salta.gob.ar/\).](https://solicitudparacircular1.salta.gob.ar/)

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035406.pdf>

Publicada: B.O. 11/05/20 N° 20.738

RES. N° 28 – HABILITA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN SUS DIFERENTES RUBROS, CON ESTRUCTA PROTECCIÓN SANITARIA. PROTOCOLO COVID-19.

Habilita, en el ámbito de la Provincia de Salta, la actividad gastronómica en sus diferentes rubros, con estricta protección sanitaria, respetando distancia social, garantizando la organización de turnos, los modos de trabajo y de traslado que aseguren las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Se excluyen de la presente los patios de comida.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035414.pdf>

Publicada: B.O. 14/05/20 N° 20.741

RES. N° 29 – HABILITA EN EL ÁMBITO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA PRÁCTICA DE DEPORTES INDIVIDUALES. DICHAS ACTIVIDADES DEBERÁN DESARROLLARSE CON PROTECCIÓN SANITARIA.

Habilita en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, la práctica de deportes individuales, y conforme la terminación de su D.N.I., los días lunes, miércoles, viernes, y domingos por la mañana cuya terminación sea par (0, 2, 4, 6, 8); y martes, jueves, sábados, y domingos por la tarde cuya terminación sea impar (1, 3, 5, 7, 9), dentro del municipio correspondiente al domicilio, con una duración máxima de CIENTO OCHENTA (180) minutos, en horario diurno y hasta las 20 horas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035415.pdf>

Publicada: B.O. 14/05/20 N° 20.741

RES. N° 30 – HABILITA EN EL ÁMBITO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA ACTIVIDAD DE MUDANZAS Y FLETES. APRUEBA PROTOCOLO.

Habilita en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, la actividad de mudanzas y fletes exclusivamente para días sábados, domingos y feriados, hasta las 20:00 hs. Aprobar, el “Protocolo para mudanzas y fletes”.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035432.pdf>

Publicada: B.O. 18/05/20 N° 20.743

RES. N° 31 – HABILITA EN EL ÁMBITO DE TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS.

Habilita en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y en el ámbito de todo el territorio de la Provincia de Salta, las actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. En ningún caso, tales actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035443.pdf>

Publicada: B.O. 20/05/20 N° 20.745

RES. N° 32 – ESTABLECE QUE LAS PERSONAS QUE DEBEN CUMPLIR CON EL (A.S.P.O.), PODRÁN REALIZAR REUNIONES FAMILIARES Y SOCIALES, LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS, HASTA LAS 20:00 HS.

Establece que las personas que deben cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, podrán realizar reuniones familiares y sociales, los días sábados, domingos y feriados, y hasta las 20:00 hs., dentro del área metropolitana o municipio correspondiente al domicilio, y hasta un número que no supere las DIEZ (10) personas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035466.pdf>

Publicada: B.O. 22/05/20 N° 20.747

RES. N° 33 – PRÓRROGA LA VIGENCIA DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR RESOLUCIONES DEL C.O.E.

Prorroga la vigencia de todas las decisiones adoptadas por Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035501.pdf>

Publicada: B.O. 29/05/20 N° 20.751

RES. N° 34 – HABILITA EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA LAS ACTIVIDADES Y DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y DE AFICIÓN Y LA PESCA RECREATIVA Y DEPORTIVA.

Habilita en todo el territorio de la Provincia de Salta actividades y disciplinas deportivas y de afición, cuya práctica no supere el número de diez (10) personas reunidas en espacios reducidos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035539.pdf>

Publicada: B.O. 01/06/20 N° 20.752

RES. N° 35 – DISPONE EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL, A PARTIR DEL 8 DE JUNIO. "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", HASTA EL 28 DE JUNIO. CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS.

Dispone que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en los términos indicados en el

Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020, y hasta el 28 de junio de 2020 inclusive. Establece reglas generales y obligatorias para las actividades económicas, industriales, de servicio, sociales, recreativas, artísticas, culturales y deportivas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035605.pdf>

Publicada: B.O. 09/06/20 N° 20.758

RES. N° 36 – ESTABLECE LA PROHIBICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4° DEL DNU NACIONAL N° 520/2020, EN EL DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN, DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS ENTRE MUNICIPIOS.

Establece la prohibición, en los términos del artículo 4° del DNU Nacional N° 520/2020, en el Departamento General San Martín, de circulación de personas entre municipios, que sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos, y para la prestación de servicios mínimos indispensables como salud, seguridad y transporte de bienes y servicios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035735.pdf>

Publicada: B.O. 26/06/20 N° 20.769

RES. N° 37 – PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 35 COE. LIMITA LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CIUDADES DE MÁS DE TREINTA MIL (30.000) HABITANTES, POR D.N.I.

Prorroga la vigencia de la Resolución N° 35 del COE mientras subsista el distanciamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

Limita en los términos del artículo 4° del DNU Nacional N° 520/2020, la circulación de personas en ciudades de más de treinta mil (30.000) habitantes, para la concurrencia a comercios, ferias, centros comerciales, shoppings, galerías y supermercados, por D.N.I. La actividad gastronómica continuará funcionando con estricta protección sanitaria, la atención al público dentro del local gastronómico no podrá exceder las 24:00 hs.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035738.pdf>

Publicada: B.O. 29/06/20 N° 20.770

RES. N° 38 – LIMITA EL INGRESO A TERRITORIO PROVINCIAL. LIMITA LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS POR D.N.I. REDUCE HORARIO DE ACTIVIDADES. ESTABLECE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN EN DEPARTAMENTOS.

Limita el ingreso de personas a todo el territorio de la Provincia, a excepción del

transporte de carga, actividades y servicios esenciales como salud y seguridad. Limita en la circulación en todo el territorio de la provincia, para la concurrencia a comercios, ferias, centros comerciales, shoppings, galerías según D.N.I. Establece que todas las actividades, comerciales, recreativas, artísticas, familiares y sociales, deportivas, y gastronómicas, a excepción de aquellas esenciales, podrán funcionar hasta las 20.00 hs.

Limita la circulación de personas en todo el territorio de los Departamentos de General José de San Martín, Orán y General Güemes, que sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos, así como el desarrollo de actividades y servicios esenciales exclusivamente.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035812.pdf>

Publicada: B.O. 06/07/20 N° 20.775

RES. N° 39 – PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES 35 Y 38 DEL COE CON MODIFICACIONES. ESTABLECE LIMITACIONES A ACTIVIDADES. DISPENSA A AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ASISTIR A LUGARES DE TRABAJO DESDE EL 15/7 AL 31/7. PROHIBICIONES DE INGRESO Y EGRESO EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN MARTÍN, ORÁN Y GRAL. GÜEMES.

Prorroga la vigencia de la Resolución N° 35/2020 del Comité Operativo de Emergencia de Salta, con las modificaciones que se establecen en la presente, mientras subsista el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” declarado por la Nación Argentina. Prorroga la vigencia de los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 38/2020, emitida por este Comité Operativo de Emergencia, hasta el 31 de julio de 2020 inclusive. Las actividades comerciales, recreativas, artísticas, culturales, religiosas, familiares y sociales, deportivas, de pesca, a excepción de aquellas esenciales, continúan funcionando bajo el cumplimiento de los protocolos correspondientes, y hasta las 20.00. La actividad gastronómica no podrá exceder las 24:00 hs. Se permite el turismo interno. Dispensar desde el 15/07/2020 y hasta el 31/07/2020, a los agentes dependientes de la Administración Pública de asistir a los lugares de trabajo. Exceptúa a todo el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los miembros de las fuerzas de seguridad y del Servicio Penitenciario.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035853.pdf>

Publicada: B.O. 13/07/20 N° 20.778

RES. N° 40 - DISPONE QUE TODOS LOS LABORATORIOS HABILITADOS Y SUJETOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 680/2020 DEL MINIST. DE SALUD DE LA NACIÓN, QUE REALICEN PRUEBAS DE PCR PARA SARS-COV-2 DEBERÁN COMUNICAR A LA AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL.

Dispone que todos los laboratorios habilitados y sujetos mencionados en el artículo 3° de la Resolución N° 680/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, que realicen pruebas de PCR para SARS-CoV-2 deberán, con carácter obligatorio y dentro de las 12 horas de su comprobación, comunicar a la Autoridad Sanitaria Provincial y cargar al Sistema de Información Sanitaria Argentino (SISA) todos los resultados completos de dichas pruebas, tales como el origen y todo dato que permita una correcta identificación del caso.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035966.pdf>

Publicada: B.O. 24/07/20 N° 20.787

RES. N° 41 - RATIFICA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN RESOLUCIÓN N° 39/2.020 DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA, CON NUEVAS MODIFICACIONES.

Ratificar las medidas establecidas en la Resolución N° 39/2020 del Comité Operativo de Emergencia, con las modificaciones que se establecen en la presente. Establecer, a partir del día 25/07/2020, y para todo el territorio provincial, que las siguientes actividades deberán realizarse conforme las limitaciones que se disponen a continuación: Únicamente se permitirán las Reuniones Familiares, los días domingos, hasta un número que no supere las diez (10) personas y con un límite horario que no podrá extenderse más allá de las 22:00 hs. Dichas reuniones deberán respetar las pautas establecidas en el artículo 2° de la Resolución N° 32/2020 del Comité Operativo de Emergencia. La Actividad Gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes. La atención al público dentro del local gastronómico deberá regir con reserva previa y no podrá exceder las 22:00 hs., pudiendo, pasado dicho horario, realizar entregas a domicilio exclusivamente. Los Comercios Minoristas de Proximidad de venta de productos de primera necesidad (alimentos, higiene personal y limpieza), tales como, kioscos, drugstores y despensas podrán funcionar hasta las 22:00 hs.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035978.pdf>

Publicada: B.O. 27/07/20 N° 20.788

RES. N° 42 – PRÓRROGA LAS RESOLUCIONES NROS. 39/2020 Y 41/202 DEL C.O.E., DEJA SIN EFECTO ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN N° 39/2020 C.O.E.

Prorroga, a partir del 01 y hasta el 09 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia de las medidas y/o decisiones adoptadas por las Resoluciones Nros. 39/2020 y 41/2020, del Comité Operativo de Emergencia. Deja sin efecto el artículo 6° de la Resolución N° 39/2020 del Comité Operativo de Emergencia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036058.pdf>

Publicada: B.O. 03/08/20 N° 20.793

RES. N° 43 – PRORROGA VIGENCIA DE RESOLUCIONES NROS. 39/2.020, 41/2.020 Y 42/2.020 C.O.E. LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS SERVICIOS GASTRONÓMICOS NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE HORARIO DE LAS 24:00 HORAS.

Prorroga, a partir del 04 y hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia de las medidas y/o decisiones adoptadas por las Resoluciones Nros. 39/2020, 41/2020 y 42/2020 del Comité Operativo de Emergencia, con las modificaciones que se establecen en la presente. Establece que la actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes. La atención al público de los servicios gastronómicos no podrá exceder el límite horario de las 24:00 horas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036076.pdf>

Publicada: B.O. 05/08/20 N° 20.795

RES. N° 44 – LIMITA INGRESO, EGRESO Y CIRCULACIÓN ENTRE MUNICIPIOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN Y ORÁN, EXCEPTÚA SERVICIOS ESENCIALES. LIMITA ACTIVIDADES.

Limita el ingreso y el egreso de los Departamentos de General José de San Martín y Orán, como así también la circulación de personas entre sus municipios, exceptuando a los servicios esenciales como salud, seguridad, y transporte de bienes y servicios básicos. Limita en todos los Municipios que integran los Departamentos de General José de San Martín y de Orán, las siguientes actividades: a) Actividades y Ceremonias Religiosas. b) Actividades Deportivas, Culturales y Artísticas. c) Gimnasios. d) Turismo Interno. e) Salidas Recreativas y permanencia en plazas, parques y lugares públicos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100036103.pdf>

Publicada: B.O. 10/08/20 N° 20.798

RES. N° 45 – PRÓRROGA, A PARTIR DEL 17 Y HASTA EL 30/08/2020 INCLUSIVE, LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS Y/O DECISIONES ADOPTADAS POR LAS RESOLUCIONES NROS. 39/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020 Y 44/2020, DEL C.O.E., CON NUEVAS MODIFICACIONES.

Prorroga, a partir del 17 y hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia de las medidas y/o decisiones adoptadas por las Resoluciones Nros. 39/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020 y 44/2020, del Comité Operativo de Emergencia, con las modificaciones que se establecen. Establece, en los términos del artículo 11 del DNU N° 677/2020, para todas las personas que habitan en el Departamento de General José de San Martín o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Dispone durante la vigencia del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” que, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 17 de Agosto de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus SARS- CoV-2 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto, sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos. Las actividades y servicios que se enuncian en los artículos 12 y 13 del DNU N° 677/2020, declaradas esenciales y las personas afectadas a ellos, quedan exceptuadas de cumplir el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, y para poder circular deberán contar con la correspondiente Declaración Jurada de Circulación

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100036162.pdf>

Publicada: B.O. 18/08/20 N° 20.803

RES. N° 46 – LIMITA LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA, ENTRE LAS 00:00 Y 06:00 HORAS, EXCEPTUANDO LOS SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD Y SEGURIDAD. SUSPENDE LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS ENTRE MUNICIPIOS A FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES TURISTICAS.

Limita, en los términos del artículo 4° del DNU N° 677/2.020, la circulación de personas en el territorio de la Provincia, entre las 00:00 y 06:00 horas, exceptuando de dicha restricción a los servicios esenciales de salud y seguridad. Suspende, en los términos del artículo 4° y 9° del DNU N° 677/2.020, la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la Provincia. Dispone que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente, serán pasibles de las previsiones de los artículos 202, 205 y concordantes del Código Penal y lo establecido en la Ley N° 8.191. Dispone que las medidas establecidas en la presente Resolución regirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el 30 de agosto del 2.020, inclusive.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036191.pdf>

Publicada: B.O. 21/08/20 N° 20.806

RES. N° 47 – RESTRICCIONES EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2020 INCLUSIVE.

Suspende en el Departamento Capital las actividades deportivas grupales, clubes, gimnasios y permanencia en plazas y parques urbanos. Suspende en el Departamento Capital, para los días domingos, las actividades gastronómicas; la apertura de centros comerciales, supermercados y comercios en general; así como actividades recreativas en parques y plazas; a excepción de los servicios esenciales, de salud, seguridad, estaciones expendedoras de combustible, delivery de alimentos, comercios de proximidad (drugstores, despensas, y kioscos) y farmacias. Establece que los Municipios del departamento deberán ejercer el control de las actividades suspendidas, en el marco de sus competencias. Dispone que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente en particular, serán pasibles de las previsiones de los artículos 202, 205 y concordantes del Código Penal y lo establecido en la Ley N° 8.191. La resolución tendrá vigencia a partir del 23 y hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036196.pdf>

Publicada: B.O. 24/08/20 N° 20.807

RES. N° 48 – ESTABLECE HASTA EL 20/09/2020 EN LOS DEPARTAMENTOS DE GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN Y ORÁN LAS MEDIDAS DE A.S.P. Y O. Y QUE EL RESTO DE LOS

DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA CONTINUARÁN CON LA MEDIDA DE D.S.P. Y O.

Establece, en los términos de los artículos 3° y 11 del DNU 714/2.020, desde el 31 de agosto y hasta el 20 de septiembre de 2.020 inclusive, para los Departamentos de General José de San Martín y Orán la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". El resto de los Departamentos de la Provincia, continuarán con la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036271.pdf>

Publicada: B.O. 01/09/20 N° 20.813

RES. N° 49 – SUSPENDE EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL, DESDE EL 9 Y HASTA EL 15/09/2020 INCLUSIVE, DISTINTAS ACTIVIDADES. RESTRINGE ACTIVIDADES RELIGIOSAS. DISPONE GUARDIAS MÍNIMAS Y TELETRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.

Suspende en el Departamento Capital, desde el 9 y hasta el 15 de septiembre de 2.020 inclusive, las actividades gastronómicas; gimnasios, apertura de centros comerciales, galerías, ferias, peluquerías y comercios en general; así como actividades recreativas en parques y plazas; a excepción de las actividades esenciales (artículos 13 y 14 del DNU 714/2.020), de salud, seguridad, estaciones expendedoras de combustible, delivery de alimentos, comercios de proximidad (drugstores, despensas, y kioscos) y farmacias. Los Supermercados del Departamento Capital podrán abrir los días 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 2.020. Solo podrán ingresar los días 9 y 11, las personas cuyo DNI termine en número par (0, 2, 4, 6, 8), y los días 10 y 12, las personas cuyo DNI termine en número impar (1, 3, 5, 7, 9). Los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2.020 los supermercados deberán permanecer cerrados. Restringe en el Departamento Capital, desde el 9 y hasta el 15 de septiembre de 2.020 inclusive, toda actividad, evento y celebración religiosa con público en iglesias y templos de entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, las cuales sólo podrán llevarse a cabo para su difusión por medios digitales de comunicación. Dispone, desde el 9 y hasta el 20 de septiembre de 2.020 inclusive, que la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, deberán funcionar con un esquema de guardias presenciales mínimas, debiendo la autoridad de cada área garantizar la prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria, y pudiendo requerir la presencia de los agentes que estime estrictamente necesarios, en los lugares y horarios de trabajo que

considere convenientes para tal fin. El personal que no asista a sus lugares de trabajo, deberá prestar servicios en forma remota, desde sus domicilios, con la modalidad de teletrabajo. Exceptúa de lo dispuesto a todo el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los miembros de las fuerzas de seguridad y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, y aquellos agentes dependientes de cualquier otra área del Poder Ejecutivo Provincial que por la naturaleza del servicio que brindan resulte indispensable su concurrencia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036318.pdf>

Publicada: B.O. 08/09/20 N° 20.818

RES. N° 50 – RECTIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCION N° 49.

Rectifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 49/2.020, dejándolo establecido que la remisión normativa correcta son los artículos 12 y 13 del DNU N° 714/2.020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036328.pdf>

Publicada: B.O. 08/09/20 N° 20.818 (Edición Complementaria)

RES. N° 51 – DISPONE QUE EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 LAS ENTIDADES BANCARIAS NO PODRAN ABRIR SUS SUCURSALES.

Dispone que el día 14 de Septiembre de 2.020, las entidades bancarias, financieras y cambiarias comprendidas en la Ley N° 21.526, no podrán abrir sus sucursales y anexos para brindar atención presencial al público en todo el territorio de la provincia. Dispone que el día 14 de Septiembre de 2.020, empresas extrabancarias de cobranza de impuestos y servicios, no podrán abrir sus locales para brindar atención presencial al público en todo el territorio de la provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036381.pdf>

Publicada: B.O. 10/09/20 N° 20.820 (Edición Complementaria)

RES. N° 52 – ESTABLECE MEDIDAS A PARTIR DEL 16 Y HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2.020 INCLUSIVE, PARA LOS DEPARTAMENTOS CAPITAL, GÜEMES, LA CALDERA, CERRILLOS, CHICOANA, ROSARIO DE LERMA Y LA VIÑA.

Establece que las medidas dispuestas tendrán vigencia a partir del 16 y hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, y regirán únicamente para los siguientes Departamentos: CAPITAL, GÜEMES, LA CALDERA, CERRILLOS, CHICOANA, ROSARIO DE LERMA y LA VIÑA.

Dispone para los Departamentos enunciados las siguientes medidas: a) **GASTRONOMÍA:** La actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes; y exclusivamente se autorizará en los espacios abiertos ventilados y en veredas. La atención al público no podrá exceder las 24:00 hs. Solo podrán asistir los días miércoles y viernes las personas cuyo DNI finalice en número par (0, 2, 4, 6, 8), y los días jueves y sábados cuyo DNI finalice en número impar (1, 3, 5, 7, 9), a excepción de familias de grupo primario que acrediten tal condición. b) **ACTIVIDAD COMERCIAL, CENTROS COMERCIALES Y GALERÍAS:** Toda actividad comercial deberá realizarse conforme los protocolos aprobados por la Resolución N° 24/2020 del COE y las Resoluciones N° 2/2020, 3/2020 y 4/2020 de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo; con estricta protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, y sin espera dentro de los establecimientos. La atención al público no podrá exceder las 20:00 hs. c) **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:** Se suspenden, actividades en gimnasios, clubes para el desarrollo de actividades grupales, actividades y celebraciones religiosas que impliquen concurrencia de personas, actividades culturales y artísticas; ferias, pesca; así como también la permanencia en parques y plazas. d) **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL DOMINGO 20 DE SEPTIEMBRE:** se suspenden las actividades gastronómicas; la apertura de centros comerciales, supermercados y comercios en general; a excepción de las actividades y servicios esenciales, de salud, seguridad, estaciones expendedoras de combustible, delivery de alimentos, comercios de proximidad (drugstores, despensas, kioscos) y farmacias.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036393.pdf>

Publicada: B.O. 16/09/20 N° 20.823

RES. N° 53 – DISPONE MEDIDAS PARA TODOS LOS HOSPITALES DEL SISTEMA PÚBLICO, SEGURIDAD SOCIAL, CLÍNICAS PRIVADAS Y HOSPITALES DE FUERZAS ARMADAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN LA PROVINCIA.

Dispone que todos los hospitales del sistema público, seguridad social, clínicas privadas y hospitales de fuerzas armadas que presten servicios en la Provincia, mediante la designación de un responsable titular y otro suplente, deberán comunicar a la Autoridad Sanitaria Provincial y a la Central Operativa de Control y Seguimiento Covid-19 (C.O.C.S. Covid-19), de manera inmediata la situación de camas para pacientes adultos COVID-19

y de camas UTI para pacientes adultos COVID-19 de cada institución, su inventario, ocupación, disponibilidad y movimiento de las mismas, ello a fin de facilitar y agilizar el sistema de referencia y contra-referencia y derivación de pacientes críticos. Dicha información deberá ser actualizada diariamente en los siguientes horarios: 08:00, 16:00 y 24:00 horas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036408.pdf>

Publicada: B.O. 21/09/20 N° 20.826

RES. N° 54 - ESTABLECE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DESDE EL 21/09/2020 HASTA 11/10/2020 EN LOS DEPARTAMENTOS DE GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN, CERRILLOS, ROSARIO DE LERMA, GRAL. GÜEMES, LA CALDERA, ORÁN Y CAPITAL. EL RESTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA.

Establece, en los términos de los artículos 3° y 11 del DNU N° 754/2020, que desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, para los Departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". El resto de los Departamentos de la Provincia, continuarán con la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio". Las personas alcanzadas por la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 21 de septiembre de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus SARS-CoV-2 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como, la vida y la integridad física de las personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos. Las actividades y servicios que se enuncian en los artículos 12 y 13 del DNU N° 754/2020, declaradas esenciales y las personas afectadas a ellos, quedan exceptuadas de cumplir el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y para poder circular deberán contar con la correspondiente Declaración Jurada de Circulación, obtenida en:

<https://solicitudparacircular.salta.gob.ar/declaraciones-juradas/create>.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036409.pdf>

Publicada: B.O. 21/09/20 N° 20.826

RES. N° 55 – EXCEPTUA EL ARTÍCULO 6°, INCISO D) DE LA RESOLUCIÓN N° 54/2020. ENTIDADES BANCARIAS, ENCARGADAS DE BRINDAR EL SERVICIO DE PAGO DE JUBILACIONES.

Exceptua de lo establecido en el artículo 6°, inciso D), de la Resolución N° 54/2.020 del COE, a aquellas entidades bancarias financieras y cambiarias, comprendidas en la Ley N° 21.526 encargadas de brindar el servicio de pago de jubilaciones, las que solamente podrán suministrar de manera excepcional la atención presencial, a aquellos jubilados que deban cobrar sus haberes y que no cuenten con la tarjeta de débito o que tengan alguna dificultad con la misma o con los medios digitales dispuestos. Sin perjuicio de ello, deberán seguir prestando sus servicios de manera remota y/o virtual, y adoptar todas las medidas necesarias, incluyendo el recurso humano, para garantizar la provisión de fondos de cajeros automáticos, o la implementación de mecanismos de entregas a domicilio de los servicios ofrecidos para evitar la concurrencia a sus locales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036496.pdf>

Publicada: B.O. 22/09/20 N° 20.827 Edición complementaria.

RES. N° 56 – DISPONE NUEVAS MEDIDAS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE: CAPITAL, GENERAL GÜEMES, GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN Y ORÁN, EN EL MARCO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO"

Dispone que las medidas dispuestas en la presente resolución regirán para los Departamentos de: Capital, General Güemes, General José de San Martín y Orán. Dispone para los Departamentos enunciados expresamente en el artículo precedente, las siguientes medidas: a) GASTRONOMÍA: La actividad gastronómica en sus diferentes rubros, podrá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes; y exclusivamente se autorizará en los espacios abiertos y ventilados; y en veredas. La atención al público no podrá exceder las 24:00 hs. Solo podrán asistir los días lunes miércoles y viernes las personas cuyo D.N.I finalice en número par (0, 2, 4, 6, 8), y los días martes jueves y sábados cuyo D.N.I finalice en número impar (1, 3, 5, 7, 9), a excepción de familias de grupo primario que acrediten tal condición. Los días domingos, podrán funcionar en espacios abiertos y ventilados; y en veredas, sin la limitación por D.N.I., y la atención al público no podrá exceder las 16:00

hs. b) ACTIVIDAD COMERCIAL, CENTROS COMERCIALES, GALERÍAS Y SUPERMERCADOS: Toda actividad comercial deberá realizarse conforme los protocolos aprobados por la Resolución N° 24/2.020 del COE y las Resoluciones N° 2/2.020, 3/2.020 y 4/2.020 de la Secretaría de Industria y Comercio; con estricta protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, y sin espera dentro de los establecimientos. La atención al público no podrá exceder las 20:00 hs. Rige la limitación de circulación de personas para la concurrencia a comercios, centros comerciales, galerías y supermercados, quienes podrán asistir los días lunes miércoles y viernes cuyo D.N.I finalice en número par (0, 2, 4, 6, 8), y los días martes jueves y sábados cuyo D.N.I finalice en número impar (1, 3, 5, 7, 9). c) PELUQUERÍAS: Las actividades y servicios de peluquería, podrán atender a sus clientes mediante un sistema de turno previo, y hasta las 20:00 hs. d) ENTIDADES BANCARIAS: Las entidades bancarias, financieras y cambiarias, brindarán atención conforme las siguientes pautas: – Atención exclusiva a jubilados, para el caso de que los mismos carezcan de medios electrónicos de pago; – Permitir la atención de los clientes de las entidades bancarias, previa emisión de turno; – Para el caso de que la afluencia de público así lo demande, y según las necesidades, las entidades podrán extender la atención por una hora y media más y; – Por fuera de estos supuestos no podrá haber atención personal debiendo acudir los clientes de las entidades bancarias a los canales digitales para su atención. e) DOMINGOS: Dispone para los domingos, la suspensión de la actividad en centros comerciales, supermercados y comercios en general; a excepción de las actividades y servicios esenciales, de salud, seguridad, estaciones expendedoras de combustible, comercios de proximidad (drugstores, despensas, kioscos) y farmacias.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036496.pdf>

Publicada: B.O. 03/10/20 N° 20.836

RES. N° 57 – DISPONE MEDIDAS EN EL MARCO DEL SARS-COV2 PARA LOS DEPARTAMENTOS EN ASPO Y DISPO DE LA PROVINCIA.

Establecer, en los términos de los artículos 3° y 10 del DNU N° 792/2.020, que desde el 12 de octubre y hasta el 25 de octubre de 2.020 inclusive, para los Departamentos de Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera y Capital, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". El resto de los Departamentos de la Provincia, continuarán con la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio". Establece disposiciones para departamentos y municipios bajo Aislamiento Social,

Preventivo y Obligatorio. Y establece disposiciones para departamentos y municipios bajo Distanciamiento Social, Preventivo y obligatorio.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036548.pdf>

Publicada: B.O. 13/10/20 N° 20.842

RES. N° 58 – DETERMINACIÓN DE DEPARTAMENTOS EN AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. DISPOSICIONES PARA DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS: (ASPO); (DISPO).

Establecer, en los términos de los artículos 3° y 10 del DNU N° 814/2 020, que desde el 26 de octubre y hasta el 08 de noviembre de 2.020 inclusive, para el Departamento de Capital, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". El resto de los Departamentos de la Provincia, continuarán con la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio". Establece disposiciones para departamentos y municipios bajo Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Y establece disposiciones para departamentos y municipios bajo Distanciamiento Social, Preventivo y obligatorio.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036639.pdf>

Publicada: B.O. 26/10/20 N° 20.853 Edición Complementaria

RES. N° 59 – PERMITE, A PARTIR DEL 30/10/2020, LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS ENTRE MUNICIPIOS A FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. APRUEBA EL "PLAN DE REACTIVACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE SALTA".

Permite, en los términos de la Decisión Administrativa N° 966/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y a partir del 30/10/2020, la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la provincia de Salta. Aprueba el "Plan de Reactivación Turística de la Provincia de Salta" habilitando la reapertura de la actividad de manera gradual. Deja establecido que las etapas contenidas en el citado Plan, estarán siempre sujetas a los criterios epidemiológicos y sanitarios determinados por la autoridad provincial en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos de la provincia. Dispone que el Ministerio de Turismo y Deportes como autoridad de aplicación, determinará mediante el acto administrativo correspondiente los requisitos exigibles a los turistas para circular,

como así también cualquier modificación a los "Protocolos de Actuación para Minimizar la Transmisión del COVID 19 en el sector turístico". Dispone que los Municipios podrán, en el marco de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 10 de la Resolución N° 58/2020 del COE, solicitar autorización al Comité Operativo de Emergencia Provincial, para suspender el turismo interno cuando medien fundadas razones.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036646.pdf>

Publicada: B.O. 28/10/20 N° 20.855

RESOLUCIONES DELEGADAS

RES. N° 171D/20 C.E.yR.P.G. APRUEBA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/20, PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA.

Aprueba la Contratación Abreviada N° 01/20, en el marco de las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, para la adquisición de Cinco Mil Módulos Alimentarios de Emergencia, los que se administran desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, y que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus Covid-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION171D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 07/05/20 N° 20.736

RES. N° 179D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Psicopedagogos de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION179D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733

RES. N° 180D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES – COPAIPA, DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO". Exceptúa a los profesionales matriculados del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines – COPAIPA de la Provincia de Salta del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Consejo Profesional. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION180D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 29/04/20 N° 20.731

RES. N° 181D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA, DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION181D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 29/04/20 N° 20.731

RES. N° 182D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Consejo Profesional. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION182D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 29/04/20 N° 20.731

RES. N° 183D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION183D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 29/04/20 N° 20.731

RES. N° 184D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION184D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 29/04/20 N° 20.731

RES. N° 185D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE SALTA, DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION185D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 29/04/20 N° 20.731

RES. N° 186D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Fonoaudiólogos de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION186D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733

RES. N° 187D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Graduados en Nutrición de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional. que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION187D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733

RES. N° 188D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS EN LA ASOCIACIÓN DE FISIOTERAPEUTAS Y KINESIÓLOGOS DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados de la Asociación de Fisioterapeutas y Kinesiólogos de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION188D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 05/05/20 N° 20.734

RES. N° 189D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DEL

COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION189D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 05/05/20 N° 20.734

RES. N° 190D/20 M.I. FACULTA A EMPRESAS O PERSONAS VINCULADAS CON LA PROVINCIA DE SALTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A SOLICITAR SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Faculta a las empresas o personas vinculadas con la Provincia de Salta para la ejecución de obras públicas, sea con organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas o sociedades del Estado, a solicitar la suspensión de los plazos de ejecución de las obras en curso, a partir del día 20 de marzo de 2020 y por el tiempo que rija la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION190D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 06/05/20 N° 20.735

RES. N° 197D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Podólogos de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION197D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 07/05/20 N° 20.736

RES. N° 198D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DE LA

ASOCIACIÓN PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados en la Asociación Productores Asesores de Seguros de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada asociado lo requiera ante la organización que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION198D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 07/05/20 N° 20.736

RES. N° 199D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DE LA ASOCIACIÓN SALTEÑA DE PSICOMOTRICISTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados en la Asociación Salteña de Psicomotricistas de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante la organización que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION199D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 07/05/20 N° 20.736

RES. N° 200D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Servicio Social y Trabajo Social de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION200D-2020.pdf>

Publicada: B.O. 07/05/20 N° 20.736

RES. N° 204D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A LA ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA SALTEÑA

DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a la ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA SALTEÑA del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, y habilita las actividades que se realizan en sus sedes y oficinas con atención al público con el deber de controlar el cumplimiento de las medidas de protección sanitaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035408.pdf>

Publicada: B.O. 13/05/20 N° 20.740

RES. N° 213D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES DEL CUMPLIMIENTO "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035442.pdf>

Publicada: B.O. 19/05/20 N° 20.744

RES. N° 214D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A PROFESIONALES DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES (FILIAL SALTA) DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a los profesionales nucleados en la Asociación Argentina de Terapeutas Ocupacionales (Filial Salta) del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante la Asociación que los representa. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035453.pdf>

Publicada: B.O. 20/05/20 N° 20.745

RES. N° 218D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a la Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos del cumplimiento

del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular y en consecuencia habilitar las actividades que se realizan en sus sedes y oficinas con atención al público con el deber de controlar el cumplimiento de las medidas de protección sanitaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035469.pdf>

Publicada: B.O. 26/05/20 N° 20.748

RES. N° 219D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Exceptúa a la Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, y en consecuencia habilita las actividades que se realizan en su sede y oficinas con atención al público con el deber de controlar el cumplimiento de las medidas de protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas y sin espera dentro de los establecimientos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035470.pdf>

Publicada: B.O. 24/06/20 N° 20.767

RES. N° 414D/20 M.G.D.H.T y J. -DISPONE EL RESTABLECIMIENTO DE LA REALIZACIÓN PRESENCIAL EN TODOS LOS CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROVINCIA.

Dispone el restablecimiento la realización de mediaciones de manera presencial en todos los centros de mediación inscriptos en la Dirección de Mediación, conciliación y arbitraje de la Provincia de Salta, siguiendo estrictos protocolos sanitarios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035641.pdf>

Publicada: B.O. 12/06/20 N° 20.761

RES. N° 468D/20 M.G.D.H.T y J. -HABILITA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PARA SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS.

Habilita la atención odontológica de carácter preventivo y para seguimiento de enfermedades crónicas, con Sistema de Turnos Previos, en los pacientes que se encuentren en un plan de tratamiento odontológico o quienes lo requieran en resguardo de la salud bucal.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035828.pdf>

Publicada: B.O. 07/07/20 N° 20.776

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RES. N° 202/20 – COMITÉ COVID- 19.

Crea el Comité COVID-19 integrado por las siguientes instituciones públicas y privadas: Ministerio de Salud Pública de Salta, ACLISASA, Colegio de Médicos de la Provincia, Clínicas Privadas, Hospital Militar, Asociación Bioquímica de Salta, SAMEC, Círculo Médico de Salta, Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), OSDE, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP – PAMI), Hospital Señor del Milagro.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION202-2020.pdf>

Publicada: B.O. 19/03/20 N° 20.707

RES. N° 206/20 – COMITÉ DE CRISIS OPERATIVO COVID-19.

Crea el Comité de Crisis Operativo COVID-19 (CCOCovid-19) integrado por el Ministerio de Salud Pública de Salta, el Hospital Zona Sur "Papa Francisco", el Hospital Público Materno Infantil S.E. (HPMI), el Hospital de Gestión Descentralizada "San Bernardo" (HSB), el Hospital Público de Autogestión "Arturo Oñativia", el Hospital Público Señor del Milagro, el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" y Hospital Militar de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION206-2020.pdf>

Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709

RES. N° 410/20 – CREA LA JUNTA DE FISCALIZACIÓN DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Crea la Junta de Fiscalización de calidad de los Elementos de Protección Personal en el ámbito del Comité de Crisis Operativo COVID-19 (CCOCovid-19) instituido mediante Resolución Ministerial N° 206/20. La Junta de Fiscalización tendrá la función de evaluar, controlar, comprobar, autorizar la calidad de los elementos de protección personal de producción propia, donaciones y otros, para asegurar la calidad de los elementos provistos al personal sanitario en las instituciones públicas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION410-2020.pdf>

Publicada: B.O. 30/04/20 N° 20.732

RES. N° 486/20 – EXENCIÓN IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ARTÍCULO 3° DEL DECRETO N° 272/20. NÓMINA DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE CAPITAL PRIVADO – COVID-19.

Exención del Impuesto a las Actividades Económicas establecida por el artículo 3° del Decreto N° 272/20, a favor de las clínicas y sanatorios de capital privado que han sido afectados especialmente a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION486-2020.pdf>

Publicada: B.O. 21/05/20 N° 20.746

RES. N° 609/20 – AMPLIA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 486/20. MATERNIDAD PRIVADA SA.

Amplia el Anexo de la Resolución Ministerial N° 486/20, agregando al mismo el establecimiento: Maternidad Privada SA, CUIT N° 30-5409031-7, cito en calle Urquiza N° 150.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035913.pdf>

Publicada: B.O. 23/07/20 N° 20.786

RES. N° 690/20 – MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 486/20. EMPRESA TISEC SRL.

Modifica parcialmente la Resolución Ministerial N° 486 de fecha 19 de mayo de 2020, dejando establecido que se incorpora al Anexo a la Empresa TISEC SRL, CUIT N° 30-64723998-2, con domicilio en Avenida Arenales s/n, como beneficiario de la exención del Impuesto a las Actividades Económicas, establecidas por el artículo 3° del Decreto N° 272/20.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035914.pdf>

Publicada: B.O. 23/07/20 N° 20.786

RES. N° 779/20 – PRÓRROGA EL VENCIMIENTO DE CERTIFICADOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN LA PROVINCIA DE SALTA – AÑO 2020.

Prorroga el vencimiento de los Certificados de Manipulación de Alimentos en la Provincia de Salta que vencen durante en el año 2020 por 365 días corridos contados a partir de su

fecha de expiración.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100036150.pdf>

Publicada: B.O. 18/08/20 N° 20.803

RES. N° 1007/20 – APRUEBA ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE INGRESO A LA PROVINCIA DE SALTA ANTE LA PANDEMIA COVID-19, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EPIDEMIOLÓGICA.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100036623.pdf>

Publicada: B.O. 22/10/20 N° 20.851

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RES. N° 96/20 – COMEDORES INFANTINES Y MERENDEROS.

Aprueba Protocolo de Selección de Beneficiarios, Entrega y Manipulación de Alimentos de Módulos Alimentarios de Emergencia para Comedores Infantiles y Merenderos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION96-2020.pdf>

Publicado: B.O. 27/03/20 N° 20.711

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RES. N° 162/20 – REGLAMENTO EXCEPCIONAL SANCIONATORIO

Aprueba el Reglamento Excepcional Sancionatorio para conductas que transgredan las disposiciones de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION162-2020.pdf>

Publicado: B.O. 06/04/20 N° 20.716

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

RES. N° 27/20 – FACULTA A EMPRESAS O PERSONAS VINCULADAS CON LA PROVINCIA DE SALTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, A SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN CURSO.

Faculta a las empresas o personas vinculadas con la Provincia de Salta para la ejecución de obras públicas, sea con organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas o sociedades del Estado, a solicitar la suspensión de los plazos de ejecución de las obras en curso, a partir del día 20 de marzo de 2020 y por el tiempo que rija la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" prevista en el Decreto del Poder Ejecutivo

Nacional N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas o hasta que la propia empresa o persona contratista considere que se encuentra en condiciones de reanudar los trabajos suspendidos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035923.pdf>

Publicado: B.O. 28/07/20 N° 20.789

RES. MINISTERIAL CONJUNTA M.INF. N° 38 Y M.E.Y S.P. N° 42. APRUEBA CONVENIO DE ADHESIÓN.

Aprueba el Convenio de Adhesión celebrado entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el Ministerio de Infraestructura, el Instituto Provincial de Vivienda Salta (IPV), la Dirección de Vialidad de Salta y la Compañía Salteña de Aguas y Saneamiento (COSAYSA) y firmado el día 15 de mayo de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100035925.pdf>

Publicada: B.O. 29/07/20 N° 20.790

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

RES. N° 156/20 – AUDIENCIAS.

Suspende celebración de las Audiencias Públicas convocadas por el Sr. Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable mediante Resoluciones –SAyDS– Nros. 091/20; 136/20; y 154/20.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION156-2020.pdf>

Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.706

RES. N° 157/20 – PESCA.

Prohíbe la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa en todo el territorio de la Provincia de Salta. Suspende la venta de Licencias y Permisos de Pesca Deportiva.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION157-2020.pdf>

Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.707

RES. N° 159/20 – REGISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Prorroga la inscripción en los Registros de Residuos Peligrosos de los Generadores, Transportistas y operadores. Prorroga la habilitación para el transporte de residuos

peligrosos a choferes y vehículos de los transportistas inscriptos en el Registro.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION159-2020.pdf>

Publicada: B.O. 02/04/20 N° 20.714

RES. N° 163/20 – ORDENA LA PROHIBICIÓN ABSOLUTA, EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA PRÁCTICA DE LA CAZA DEPORTIVA.

Ordena la prohibición absoluta, en todo el territorio de la Provincia de Salta, de la práctica de Caza Deportiva en cualquiera de sus modalidades como asimismo el desarrollo de las actividades contempladas para Operadores Cinegéticos, según Resol. –SAyDS– N° 149/19, que hubieren sido autorizadas para el período 2020, y mantener en suspenso la habilitación de la Temporada de Caza Deportiva correspondiente al año en curso.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION163-2020.pdf>

Publicada: B.O. 06/05/20 N° 20.735

RES. N° 174/20 – AUTORIZA A PARTIR DEL 1° DE JUNIO LA TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA 2020–2021, CONFORME AL "PROTOCOLO SANITARIO".

Autoriza a partir del 1° de Junio del corriente año la temporada de pesca deportiva 2020–2021, conforme al "Protocolo Sanitario". Deja establecido que la habilitación se realizará de manera progresiva y en etapas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035543.pdf>

Publicada: B.O. 03/06/20 N° 20.754

RES. N° 193/20 – HABILITA A PARTIR DEL 15 DE JUNIO, LA TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA 2020–2021 EN RÍOS DE LA PROVINCIA Y PUENTE DEL DIQUE CABRA CORRAL.

Habilita a partir del 15 de junio del corriente año, la Temporada de Pesca Deportiva correspondiente a los ríos de la provincia de Salta y Puente del Dique Cabra Corral, autorizando su práctica bajo la modalidad, embarcados y desde las costas de los mismos y según el "Protocolo Sanitario"

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035646.pdf>

Publicada: B.O. 12/06/20 N° 20.761

RES. N° 210/20 – DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN SECRETARÍA N° 163/20 Y HABILITA LA TEMPORADA DE CAZA DEPORTIVA MENOR AÑO 2020 HASTA EL 30 DE AGOSTO INCLUSIVE

DEL CORRIENTE AÑO, ACORDE AL "PROTOCOLO" ADJUNTO EN ANEXO I.

Deja sin efecto lo dispuesto en la Resolución de esta Secretaría N° 163/20 y, la Temporada de Caza Deportiva Menor correspondiente al año 2020, a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de agosto inclusive del corriente año, acorde al "Protocolo" que se adjunta como ANEXO I de la presente. Será requisito ineludible contar con la Licencia de caza la cual es personal e intransferible y debe portarse de forma visible en el ejercicio de la actividad deportiva.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035761.pdf>

Publicada: B.O. 07/07/20 N° 20.776

RES. N° 313/20 – APRUEBA EL SISTEMA DE EMISIÓN DE GUÍAS FORESTALES VÍA WEB DE APLICACIÓN PROGRESIVA EN LA PROVINCIA DE SALTA.

Aprueba el Sistema de Emisión de Guías Forestales vía web, de aplicación progresiva en la Provincia de Salta, el cual emitirá las guías Forestales Serie A) o de extracción; Serie B) o de carbón vegetal y Serie C) o de removido. Habilita como nuevas guías forestales para todo el territorio provincial, las emitidas por el Sistema de Emisión de Guías Forestales vía web, las cuales tendrán validez en el territorio provincial. Deja establecido que las Guías Forestales emitidas vía web coexistirán con las Guías forestales aprobadas por la Resolución N° 130/17 y N° 410/17 (guías de papel).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036269.pdf>

Publicada: B.O. 01/09/20 N° 20.813

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANO, TRABAJO Y JUSTICIA**RES. N° 172/20 – LIMITA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO. DISPONE MEDIDAS PARA PREVENIR EL COVID-19.**

Restringe y/o limita la atención presencial. Expedición de turnos web, habilitación de oficinas virtuales, correos electrónicos oficiales, líneas telefónicas de atención al público con el fin de garantizar el servicio. Prorroga automáticamente la validez y/o vigencia de documentos, instrumentos y/o certificados. Suspende la celebración de Audiencias de Mediación fijadas en el marco de la Ley N° 7.324.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION172-2020.pdf>

Publicada: B.O. 06/04/20 N° 20.716

RES. N° 178/20 – DISPONE MEDIDAS PARA TRABAJADORES GARANTIZANDO SUS CONDICIONES DE TRABAJO. PRÓRROGA HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LABORAL.

Insta a las empleadoras y empleadores a dar estricto cumplimiento con lo establecido en el DNU del Poder Ejecutivo Nacional N° 329/2020, mediante el cual se prohíben los despidos sin justa causa y los despidos y suspensiones por las causales de falta o disminución de trabajo o fuerza mayor. Insta a garantizar la percepción de las remuneraciones. Dispone de las medidas necesarias para disminuir la presencia de trabajadores en el establecimiento. Prorroga presentación de documentación Laboral y otras medidas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION178-2020.pdf>

Publicada: B.O. 06/04/20 N° 20.716

RES. N° 179/20 – PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172/20. Prorroga la vigencia de la Resolución Ministerial N° 172/20, mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION179-2020.pdf>

Publicada: B.O. 06/04/20 N° 20.716

RES. N° 275/20 – EXCEPCIÓN AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR

Dispone que a partir del 21 de abril de 2020, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Salta, al personal dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil, Dirección General de Sociedades, Dirección General de Asociaciones y Fundaciones, dependientes de la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas, y al personal dependiente del Polo Integral de las Mujeres.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION275-2020.pdf>

Publicada: B.O. 22/04/20 N° 20.726

RES. N° 333/20 – AMPLÍA LA EXCEPCIÓN OTORGADA A PROFESIONALES MATRICULADOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO". Amplía la

excepción otorgada a los profesionales matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante la organización que los nuclea y permite la atención presencial de clientes en los Estudios Jurídicos en los casos en los que resulte necesario para un correcto asesoramiento profesional.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION333-2020.pdf>

Publicada: B.O. 08/05/20 N° 20.737

RES. MINISTERIAL CONJUNTA N° S.G.G. N° 9 Y M.G.D.H.T. Y J. N° 345. SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL. ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE AVISOS EN FORMA DIGITAL.

Implementación del Sistema de Comunicación y Publicación de Avisos en forma digital, para la optimización del funcionamiento entre la SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035407.pdf>

Publicada: B.O. 13/05/20 N° 20.740

RES. N° 603/20 – APRUEBA PROTOCOLO PRESENTADO POR EL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS, PARA APERTURA DE SUS OFICINAS.

Aprueba el Protocolo presentado por el Colegio de Odontólogos, y autoriza, bajo estricto cumplimiento del mismo y de las normas vigentes emitidas por la Nación y la Provincia de Salta en el marco de la situación de emergencia existente como consecuencia del COVID-19, la apertura de las oficinas a los fines de la atención de los afiliados a la institución.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036268.pdf>

Publicada: B.O. 01/09/20 N° 20.813

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

RES. N° 40/20 – APRUEBA EL PROGRAMA "COMPRÁ HOY, VIAJÁ MAÑANA".

Aprueba el Programa COMPRÁ HOY, VIAJÁ MAÑANA al que podrán adherirse todas las empresas desde día 25 de abril 2020 y hasta el día 30 de abril de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION40-2020.pdf>

Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733

RES. N° 41/20 - APRUEBA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA MINIMIZAR LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO, ALOJAMIENTOS Y GASTRONOMÍA.

Aprueba los “Protocolos de Actuación para Minimizar la Transmisión del COVID 19 en el sector turístico”, “Protocolo de Alojamientos Turísticos” y “Protocolo de Gastronomía”.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION41-2020.pdf>

Publicada: B.O. 06/05/20 N° 20.735

RES. N° 46/20 - APRUEBA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES.

Aprueba los “Protocolos de Actuación para las Actividades Deportivas individuales”: Atletismo, Paddle single, Tenis single, Trailrunning, Trekking y Senderismo, Ciclismo y MT bike.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035540.pdf>

Publicada: B.O. 03/06/20 N° 20.754

RES. N° 47/20 - AMPLÍA RESOLUCIÓN N° 46/20. APRUEBA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES.

Amplía la Resolución N° 46/20 del Ministerio de Turismo y Deportes y aprueba los “Protocolos de Actuación para las Actividades Deportivas individuales”: Náutica, Tenis de mesa, Pelota Paleta, Patín, Natación, Tiro deportivo.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035541.pdf>

Publicada: B.O. 03/06/20 N° 20.754

RES. N° 48/20 - APRUEBA PROTOCOLO DE ENTRENAMIENTO EN ESPACIOS SEGUROS.

Aprueba el “Protocolo de Entrenamiento en Espacios Seguros” destinado al desempeño de actividades deportivas cuya práctica no supere el número de 10 (diez) personas reunidas en espacios reducidos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035560.pdf>

Publicada: B.O. 04/06/20 N° 20.755

RES. N° 49/20 – APRUEBA "PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA MINIMIZAR LA TRANSMISIÓN DEL COVID 19 EN EL SECTOR TURÍSTICO".

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035619.pdf>

Publicada: B.O. 12/06/20 N° 20.761

RES. N° 50/20 – APRUEBA "PROTOCOLO PARA LA PRÁCTICA EN GIMNASIOS Y EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD FÍSICA RECREACIONAL AL AIRE LIBRE Y EN FORMA SEGURA (COVID-19).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035620.pdf>

Publicada: B.O. 12/06/20 N° 20.761

RES. N° 51/20 – APRUEBA PROTOCOLO PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DISCIPLINAS RECREATIVAS EN FORMA SEGURA. COVID-19.

Aprueba disciplinas deportivas y sus respectivos "Protocolos para la práctica de actividades deportivas y disciplinas recreativas en forma segura": Hockey, Pelota a Paleta, Rugby, Vóley y Beach Vóley, Béisbol y Softbol, Squash, Boxeo, Natación, Basquetbol, Karate.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035650.pdf>

Publicada: B.O. 18/06/20 N° 20.763

RES. N° 52/20 – APRUEBA PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LOS PARQUES URBANOS.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035651.pdf>

Publicada: B.O. 18/06/20 N° 20.763

RES. N° 59/20 – CONTRIBUYENTES QUE ADHIRIERON AL PROGRAMA "COMPRÁ HOY, VIAJÁ MAÑANA".

Establece que los contribuyentes que se adhirieron al Programa "COMPRÁ HOY, VIAJÁ MAÑANA", son las empresas que se detallan en el Anexo de la Resolución.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080080.pdf>

Publicada: B.O. 14/07/20 N° 20.779

RES. N° 60/20 – HABILITA DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS GRUPALES EN

ESPACIOS SEGUROS.

Habilita el desempeño de actividades deportivas grupales en espacios seguros, destinados a la realización de tales actividades, cuya práctica no supere el número de 10 (diez) personas y cuyo horario de funcionamiento no podrá exceder las 20:00 horas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080185.pdf>

Publicada: B.O. 17/07/20 N° 20.782

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RES. N° 2/20 – HABILITA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y COMERCIOS DEL CENTRO COMERCIAL "ALTO NOA". APRUEBA PROTOCOLO DE OPERACIÓN DE ALTO NOA SHOPPING.

Habilita la actividad comercial y comercios que se encuentran dentro del centro comercial "Alto Noa", con protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, sin espera dentro de los establecimientos, y bajo cumplimiento obligatorio de todas las condiciones establecidas en el protocolo de funcionamiento. Aprueba el "Protocolo de Operación de Alto Noa Shopping".

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035517.pdf>

Publicada: B.O. 29/05/20 N° 20.751

RES. N° 3/20 – HABILITA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y COMERCIOS. CENTRO COMERCIAL "PASEO SALTA SHOPPING". APRUEBA PROTOCOLO DE OPERACIÓN.

Habilita la actividad comercial y comercios que se encuentran dentro del centro comercial "Paseo Salta Shopping", con protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, sin espera dentro de los establecimientos, y bajo cumplimiento obligatorio de todas las condiciones establecidas en el Protocolo de Funcionamiento. Aprueba el "Protocolo de Operación de Paseo Salta Shopping"

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035518.pdf>

Publicada: B.O. 29/05/20 N° 20.751

RES. N° 4/20 – HABILITA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y COMERCIOS. CENTRO COMERCIAL "PORTAL SALTA SHOPPING". APRUEBA PROTOCOLO DE OPERACIÓN.

Habilita la actividad comercial y comercios que se encuentran dentro del centro comercial "Portal Salta Shopping", con protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, sin espera dentro de los establecimientos, y bajo cumplimiento obligatorio de

todas las condiciones establecidas en el Protocolo de Funcionamiento. Aprobar, el "Protocolo de Operación de Portal Salta Shopping".

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035519.pdf>

Publicada: B.O. 29/05/20 N° 20.751

RES. N° 5/20 – HABILITA LA ACTIVIDAD DE LOS PATIOS DE COMIDA Y DEMÁS SECTORES DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: ALTO NOA SHOPPING, PASEO SALTA SHOPPING Y PORTAL SALTA SHOPPING.

Habilita la actividad de los Patios de Comida y demás sectores de comida dentro de los establecimientos comerciales Alto Noa Shopping, Paseo Salta Shopping y Portal Salta Shopping, los cuales deberán funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes en materia gastronómica y comercial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035666.pdf>

Publicada: B.O. 18/06/20 N° 20.763

RES. N° 6/20 – MODIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 3° DE LAS RESOLUCIONES N° 02/20, N° 03/20 Y 04/20. HABILITACION DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y CENTROS COMERCIALES: ALTO NOA SHOPPING, PASEO SALTA SHOPPING Y PORTAL SALTA SHOPPING.

Modifica parcialmente el artículo 3° de las Resoluciones N° 02/20, N° 03/20 y N° 04/20. Establece que las actividades no podrán exceder un horario de atención superior a las 20:00 hs.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035674.pdf>

Publicada: B.O. 19/06/20 N° 20.764

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RES. N° 148/20 – APRUEBA "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES Y ESPACIOS CULTURALES".

Aprueba el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades y Espacios Culturales" Implementa las siguientes consideraciones de la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19: la separación entre personas no debe ser menor a dos (2) metros; colocar cartelera con las medidas de prevención en lugares visibles (ingreso, salas y baños); dar a conocer, a todo el personal, propio o tercerizado, el protocolo sanitario

correspondiente; que las actividades artísticas mantendrán la limitación de diez (10) personas; y no se dictarán clases, sino que solamente se desarrollarán actividades y ensayos conforme las prohibiciones previstas en el artículo 7° incs. A) y B) de la Resolución N° 35/20.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035839.pdf>

Publicada: B.O. 13/07/20 N° 20.778

RES. N° 154/20 – APRUEBA EL "PROTOCOLO PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, ANIMACIÓN DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS EN PEÑAS, RESTAURANTES, AFINES Y SU PERSONAL TÉCNICO".

Aprobar el "Protocolo para el desempeño de Actividades Artísticas, Animación de Eventos, Espectáculos en Peñas, Restaurantes, afines y su personal técnico", cuyas condiciones generales disponen: Los artistas no tendrán contacto con los comensales en ningún caso y cumplirán el distanciamiento social en el espacio escénico y/o escenario. En el caso de los bailarines, acróbatas, payasos, artistas circenses, etc., no realizarán figuras que impliquen contacto físico o que no respete el distanciamiento de dos (2) metros. En todos los casos se debe considerar un espacio de al menos dos (2) metros entre los espectadores y artistas, anulándose el contacto entre los actores y otras personas. Los artistas que realizan actividades como magos, DJ, animadores, músicos, etc. deberán limpiar sus productos entre una presentación y otra. Los artistas que se desempeñen en espacios abiertos, públicos o privados, además de contar con la debida autorización, deberán mantener el distanciamiento social (sin contacto físico), como así también asegurar la libre circulación en la vía pública. Queda prohibida la participación de personas mayores de 60 años que posean enfermedades preexistentes, vulnerables al COVID-19. Regirá en el presente lo dispuesto por el art. 7 Inciso B de la Resolución N° 35/2020 del COE (limitación de 10 personas).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036097.pdf>

Publicada: B.O. 10/08/20 N° 20.798

RES. N° 157/20 – APRUEBA "PROTOCOLO PARA EL DESEMPEÑO DE TÉCNICOS Y ARTISTAS DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL Y AFINES".

Aprueba el "Protocolo para el desempeño de Técnicos y artistas de la actividad audiovisual y afines", cuyas condiciones generales disponen: Se deberá colocar cartelera con las

medidas de prevención en lugares visibles (ingresos, salas, baños) Se entregará previamente una guía digital con información sobre normas de comportamiento y las medidas de protección y prevención establecidas. El distanciamiento social será en todo momento de, al menos, dos (2) metros entre personas y lugares de trabajo. Se hará tomar conocimiento fehaciente del Protocolo Modificado al personal que participe en la actividad. En todos los casos se deberá mantener la limitación de diez (10) personas, respetando las circunstancias y medidas sanitarias establecidas en la Resolución N° 29/2020 del Comité Operativo de Emergencia. El horario máximo de funcionamiento de las mismas es hasta las 20:00 hs. (Art. 4º segundo párrafo, inc. D) Resolución N° 35 del COE y Artículo 3º inciso A) Resolución N° 39 del COE). Se entregará un kit de protección individual: guantes, barbijos o tapabocas (reutilizables), alcohol en gel, rociador con alcohol al 70%. Se tomarán las medidas necesarias para evitar el congestionamiento y aglomeración de personas. Estará prohibido el ingreso de toda persona que presente los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, fatiga muscular, fiebre, etc. Estará prohibido el ingreso de embarazadas, personas mayores de 60 años que posean enfermedades preexistentes vulnerables al COVID 19 y/o cualquier persona perteneciente a la población de riesgo. Se deberá efectuar la limpieza y desinfección de todos los elementos utilizados y del lugar, como mínimo cada tres horas utilizando soluciones de lavandina al 20% y/o alcohol al 70%. En espacios cerrados se procurará tener ventilación cruzada.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/SA100036104.pdf>

Publicada: B.O. 11/08/20 N° 20.799

SECRETARÍA DE CULTURA

RES. N° 269/20 – APRUEBA LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DE ACTUACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MUSEOS Y BIBLIOTECAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

Aprueba los Protocolos Sanitarios de Actuación para el funcionamiento de Museos y Bibliotecas dependientes de la Secretaría de Cultura, en el marco de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” de los DNU Nros. 520/2020 y 576/2020; la Resolución N° 35/2020 artículo 4 inc. “k” del Comité Operativo de Emergencia Provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080062.pdf>

Publicada: B.O. 13/07/20 N° 20.778

INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZAS

RES. N° 26/20 – APRUEBA LOS PROTOCOLOS SANITARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE SALTA, EL BALLET FOLKLÓRICO "MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES" Y EL BALLET DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Aprueba los protocolos sanitarios para el funcionamiento interno de la Orquesta Sinfónica de Salta, el Ballet Folklórico "Martín Miguel de Güemes" y el Ballet de la Provincia de Salta dependientes del Instituto de Música y Danza, conforme a la Ley N° 7.072, los Decretos Nros. 520/2020 y 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Provincial N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de la Provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080070.pdf>

Publicada: B.O. 13/07/20 N° 20.778

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA

RES. N° 67/20 – PLAN DE OPERACION MÍNIMA DE EMERGENCIA

Establece que las empresas, permisionarios y concesionarios, que realicen actividades esenciales vinculadas a la actividad minera, energética e hidrocarburífera deberán adoptar, en sus respectivos proyectos, operaciones, yacimientos y plantas e instalaciones, todas las medidas de seguridad, higiene, salubridad y bioseguridad, a los efectos de prevenir la propagación de COVID-19. Plan de Operación Mínima de Emergencia (POME).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078936.pdf>

Publicada: B.O. 08/04/20 N° 20.718

RES. N° 68/20 – DELEGA TRÁMITES A EFECTOS DE AGILIZAR EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES.

Delega la realización de determinados trámites administrativos a los encargados, Directores y/o Jefes de áreas, bajo su responsabilidad, a los efectos de agilizar el movimiento de trámites y expedientes administrativos y judiciales, brindando celeridad y mayor eficiencia y eficacia en el procedimiento.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078969.pdf>

Publicada: B.O. 17/04/20 N° 20.723

SECRETARÍA DE TIERRAS Y BIENES DEL ESTADO

RES. N° 01 /20 – PRORROGA LOS VENCIMIENTOS DE CUOTAS DE PRECIO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE INTERÉS SOCIAL.

Prorroga hasta el 10 de septiembre de 2020 los vencimientos de las cuotas de precio de adjudicación de lotes de interés social operados durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079038.pdf>

Publicada: B.O. 24/04/20 N° 20.728

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**RES. N° 49/20 – PRORROGA , CON CARÁCTER DE EXCEPCIONAL, LOS VENCIMIENTOS DE LA PRIMERA CUOTA DE PAGO DE CANON DE LOS DIFERENTES USOS DE AGUA PÚBLICA DE LOS PREVISTOS EN EL ART. 24 DEL CÓDIGO DE AGUAS.**

Prorroga con carácter de excepcional, los vencimientos de la primera cuota de pago de canon de los diferentes usos de agua pública de los previstos en el art. 24 del Código de Aguas, que vencían el 20 de marzo de 2020, y diferirla para el día lunes 18/05/2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079106.pdf>

Publicada: B.O. 05/05/20 N° 20.734

RES. N° 58/20 – PRORROGA AUTOMÁTICA DE LOS MANDATOS DE LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS DE USUARIOS DEL AGUA PÚBLICA DE SALTA.

Prórroga automática de los mandatos de las comisiones de administración y fiscalización de los Consorcios de Usuarios del Agua Pública de Salta, que se encuentran vencidos en el período 2020 y en trámite de regularización mediante celebración de asambleas y de los que venzan durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por los poderes ejecutivos nacional y provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079105.pdf>

Publicada: B.O. 05/05/20 N° 20.734

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR****RES. N° 4556 /20 – AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

Suspende las audiencias de conciliación mientras dure la Emergencia Sanitaria. Suspende la atención al público presencial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078866.pdf>

Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.706

RES. N° 4559/20 – PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS CON LA EMERGENCIA SANITARIA.

Prosigue con la tramitación de los Procedimientos Administrativos vinculados con la Emergencia Sanitaria. Dispone que mientras dure la Emergencia Sanitaria, los descargos, ofrecimientos de prueba y/o toda otra presentación vinculada al Control de Precios y Abastecimiento, y/o cuestiones que afecten las relaciones de consumo, deberán presentarse en las siguientes casillas de e-mail:

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078918.pdf>

Publicada: B.O. 03/04/20 N° 20.715

RES. N° 4564/20 – IMPLEMENTA EL SISTEMA DE PLATAFORMA ÚNICA DIGITAL – PUD. Implementa el sistema de Plataforma Única Digital – PUD– en el ámbito administrativo de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta, para todo proceso administrativo en trámite o a tramitarse ante este Organismo, la que será de carácter obligatorio.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079704.pdf>

Publicada: B.O. 22/06/20 N° 20.765

SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RES. N° 334/20 – REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O DE GOBIERNO DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES CIVILES O FUNDACIONES.

Dispone que se admitirán las reuniones del órgano de administración o de gobierno de sociedades, asociaciones civiles o fundaciones que se hayan celebrado o se celebren a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubieran previsto, durante todo el período por el cual se dispuso por el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional la prohibición, limitación o restricción de la libre circulación de las personas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079184.pdf>

Publicada: B.O. 12/05/20 N° 20.739

RES. N° 969/20 – DISPONE PRORROGA DE MANDATOS DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LAS ASOCIACIONES CIVILES.

Dispone la prórroga de los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles controladas por esta Inspección General de Personas Jurídicas cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y mientras dure la misma, por el término de ciento veinte días a partir de la publicación de la presente, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia. Exceptúa de lo precedentemente dispuesto a las asociaciones civiles que desearan elegir autoridades de acuerdo a lo reglamentado por la Resolución N° 334/2020 y resultare oficializada solo una lista de candidatos a los órganos electivos. Dispone que los procesos electorales que resultaren postergados en virtud de lo dispuesto, deberán recomenzar una vez finalizado el período de excepción y realizarse la elección de autoridades en la primera Asamblea que se convoque, en la cual –además– deberá precisarse la fecha concreta de finalización de los mandatos de quienes resulten electos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100081479.pdf>

Publicada: B.O. 20/10/20 N° 20.849

DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES

JUNTA DE CATASTRO

RES. N° 35.296/20 – DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES – JUNTA DE CATASTRO.

Suspende todos los plazos que estuvieren corriendo en el Programa Registro Jurídico de esta Dirección General. Dispone el cese de atención presencial al público.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078886.pdf>

Publicada: B.O. 20/03/20 N° 20.708

RES. N° 35.297/20 – DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES – JUNTA DE CATASTRO.

Prorroga la suspensión de todos los plazos establecidos por Resolución de Junta de Catastro N° 35.296 mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078915.pdf>

Publicada: B.O. 02/04/20 N° 20.714

RES. N° 35.298/20 – DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES – JUNTA DE CATASTRO.

Reanuda a partir del 12/05/2020 los plazos registrales que fueran suspendidos mediante Resoluciones Nos. 35.296/2020 y 35.297/2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079171.pdf>

Publicada: B.O. 11/05/20 N° 20.738

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 60 – CÓMPUTO DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTRALES A PARTIR DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2020.

Reanuda el cómputo de los plazos administrativos y registrales a partir del 12/05/2020

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079185.pdf>

Publicada: B.O. 12/05/20 N° 20.739

RES. N° 07/20 – REANUDA PLAZOS ADMINISTRATIVOS.

Reanuda a partir del 21/09/2020 inclusive, los plazos administrativos en la Dirección General de Inmuebles conforme lo establecido en el artículo 14 de la Resolución del Comité Operativo de Emergencia N° 54/2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081091.pdf>

Publicada: B.O. 22/09/20 N° 20.827

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RES. N° 03/20 – FERIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA.

Dispone que no se computarán respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos desde el 17 y hasta el 31 de marzo de 2020. Excepciones.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078884.pdf>

Publicada: B.O. 20/03/20 N° 20.708

RES. N° 04/20 – IMPUESTOS – PRORROGA.

Prorroga plazos para la Presentación y Pago de los Impuestos indicados en la Res. General N° 26/19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078883.pdf>

Publicada: B.O. 20/03/20 N° 20.708

RES. N° 05/20 – IMPUESTO DE SELLOS.

Prorroga plazo para el pago del Impuesto de Sellos previsto en el inciso 5) del artículo 279 bis del Código Fiscal.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078902.pdf>

Publicada: B.O. 27/03/20 N° 20.711

RES. N° 06/20 – PRORROGA FERIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA.

Extender la Feria Administrativa Extraordinaria desde el 01 y hasta el 20 de abril de 2020.
Excepciones

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078919.pdf>

Publicada: B.O. 03/04/20 N° 20.715

RES. N° 07/20 – PRORROGA PRESENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN BANCARIA.

Prorroga hasta el 17 de abril de 2020 los plazos fijados en el Anexo IV de la Resolución General N° 26/2019 para la presentación de las Declaraciones Juradas Informativas mensuales de los Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria de la Resolución General N° 32/2018, correspondientes al anticipo marzo de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078930.pdf>

Publicada: B.O. 07/04/20 N° 20.717

RES. N° 08/20 – PRORROGA FERIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA.

Extiende la Feria Administrativa Extraordinaria desde el 21 de abril hasta el 04 de mayo de 2020, inclusive, en la cual no se computarán respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos. Prorroga los plazos para la presentación y el pago.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078981.pdf>

Publicada: B.O. 20/04/20 N° 20.724

RES. N° 09/20 – MODIFICACIONES A LAS RES 19/09 Y RES 32/18 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Modifica las Resoluciones Generales N° 19/2009 y 32/18 referida al Sistema SIRCREB y la

Resolución General N° 32/2018 relativa al Régimen de Recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079134.pdf>

Publicada: B.O. 06/05/20 N° 20.735

RES. N° 12/20 – SUSPENDE LA CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE JULIO/SEPTIEMBRE 2020 PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4° DE RESOLUCION GENERAL N° 13/2016, Y APLICA LA CALIFICACIÓN DE RIESGO MÁS BENEFICIOSA.

Suspende la calificación correspondiente al trimestre Julio/Setiembre 2020 prevista en el artículo 4° de Resolución General N° 13/2016, y aplica la calificación de riesgo más beneficiosa para los contribuyentes, que surja de comparar: las calificaciones de los trimestres Abril/Junio 2020, Julio/Setiembre 2020 y de los reclamos realizados por los mismos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079751.pdf>

Publicada: B.O. 24/06/20 N° 20.767

RES. N° 13/20 – PRORROGA VIGENCIA DE CONSTANCIAS F-600 Y F-601.

Prorroga hasta el día 31 de agosto de 2020 la vigencia de las constancias F-600 y F-601, emitidas durante el año 2019, cuyo vencimiento original operaba el día 31 de diciembre de 2019.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080167.pdf>

Publicada: B.O. 17/07/20 N° 20.782

RES. N° 17/20 – AMPLIA PLAZO PARA ACOGIMIENTO AL REGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Considera realizados en término los acogimientos al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Obligaciones Tributarias legisladas por el Código Fiscal, a que, se refiere el Capítulo I del Título I de la Ley No 8.183, que se formulen hasta el 25 de septiembre de 2020, inclusive.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080857.pdf>

Publicada: B.O. 01/09/20 N° 20.813

RES. N° 18/20 – DISPONE FERIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA.

Dispone una Feria Administrativa Extraordinaria, desde el 21 de setiembre de 2020 y hasta el 09 de octubre de 2020, inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria existente, en la cual no se computarán respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos en las fechas mencionadas, sin perjuicio de la validez de los actos realizados o cumplidos en dicho período.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100081121.pdf>

Publicada: B.O. 23/09/20 N° 20.828

RES. N° 19/20 – SUSPENDE CALIFICACION PREVISTA EN ART. 4 DE RESOLUCION GENERAL N° 13/16.

Suspende la calificación correspondiente al trimestre octubre/diciembre 2020 prevista en el artículo 4° de Resolución General N° 13/2016, y aplica la calificación de riesgo más beneficiosa para los contribuyentes, que surja de comparar: las, calificaciones de los trimestres abril/junio 2020, julio/setiembre 2020, octubre/diciembre 2020 y de los reclamos realizados por los mismos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100081143.pdf>

Publicada: B.O. 25/09/20 N° 20.830

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 14/20 – PRORROGA VIGENCIA DE LAS INSCRIPCIONES COMO CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.

Prorroga a partir del 15 hasta el 26 de abril del 2020, la Vigencia de las Inscripciones como Contratistas de Obras Públicas y de Proveedores de Bienes y Servicios, sin necesidad de que los interesados realicen trámite alguno para su prórroga. Establece que el horario de atención tanto para el Registro de Contratistas de Obras Públicas, como el de Proveedores de Bienes y Servicios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DIS100078967.pdf>

Publicada: B.O. 17/04/20 N° 20.723

DISPOSICIÓN N° 17/20 – PRORROGA HASTA EL 10 DE MAYO DE 2020, LA VIGENCIA DE LAS INSCRIPCIONES COMO CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SIN NECESIDAD DE QUE LOS INTERESADOS REALICEN TRÁMITE ALGUNO PARA SU PRÓRROGA.

Prorroga a partir del 27 de abril del 2020 y hasta el 10 de mayo de 2020, la vigencia de las inscripciones como Contratistas de Obras Públicas y de Proveedores de Bienes y Servicios, sin necesidad de que los interesados realicen trámite alguno para su prórroga.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DIS100079103.pdf>

Publicada: B.O. 05/05/20 N° 20.734

DISPOSICIÓN N° 36/20 – PRORROGA VIGENCIA DE INSCRIPCIONES COMO CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.

Prorroga a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de octubre del 2020, la vigencia de las inscripciones como contratistas de obras públicas y de proveedores de bienes y servicios, sin necesidad de que los interesados realicen trámite alguno para su prórroga.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DIS100081235.pdf>

Publicada: B.O. 05/10/20 N° 20.837

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA (COPAUPS)

RES. N° 11/20 – MODALIDAD DE TRABAJO CON GUARDIAS MÍNIMAS

Establece la modalidad de trabajo con guardias mínimas, con turnos organizados, el distanciamiento adecuado y con las medidas de higiene sanitarias necesarias a fin garantizar la prevención del contagio del COVID-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079182.pdf>

Publicada: B.O. 12/05/20 N° 20.739

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RES. N° 27/20 – APOORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO.

Fija aporte solidario y voluntario de los Auditores Generales de la Provincia e invita al personal permanente y no permanente de la AGPS a realizar aportes voluntarios y solidarios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078943.pdf>

Publicada: B.O. 14/04/20 N° 20.720

RES. N° 36/20 – DA POR FINALIZADO A PARTIR DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2020, EL ASUETO ADMINISTRATIVO. REANUDACIÓN DE TODOS LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS QUE FUERON

SUSPENDIDOS.

Da por finalizado a partir del día 12 de mayo de 2020, el asueto administrativo establecido en la Resolución AGPS N° 21/2020 y sus prórrogas. Dispone desde el día 13 de mayo de 2020, la reanudación de todos los plazos administrativos que fueron suspendidos. Establece desde el día 13 de mayo de 2020, la presencia y asistencia de todos los agentes de la AGPS.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079210.pdf>

Publicada: B.O. 14/04/20 N° 20.720

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**RES. N° 555/20 – SUSPENSIÓN DE CORTES DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE.**

Dcto. N° 252/20. Reglamentación. Aprueba Padrón Provisorio de Beneficiarios del Régimen de excepción dispuesto por Dcto. Nacional N° 311/20.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078909.pdf>

Publicada: B.O. 01/04/20 N° 20.713

RES. N° 578/20 – PRORROGA PLAZO ART. 4 INC. D) DE LA RES 555/20 PARA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN RELACIÓN AL BENEFICIO DE NO SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SANITARIOS.

Prorroga quince (15) días el plazo legal establecido en el artículo 4°, inciso d) la Resolución Ente Regulador N° 555/2020 para recibir la inscripción en el padrón de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en relación al beneficio de no suspensión de los servicios eléctricos y sanitarios prestados en el ámbito de la provincia de Salta y demás facultades previstas al efecto por el reglamento mencionado.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079065.pdf>

Publicada: B.O. 30/04/20 N° 20.732

RES. N° 580/20 – RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE RES. 555/20.

Rectificatoria y aclaratoria de la Res. 555/20.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079066.pdf>

Publicada: B.O. 30/04/20 N° 20.732

RES. N° 581/20 – RATIFICA LO DISPUESTO POR ORDENES REGULATORIAS N° 06 Y 07 EMITIDAS EN FECHA 05 DE MAYO DE 2020, MEDIANTE LAS CUALES SE DISPUSO ORDENAR A EDESA Y COSAYSA LA AMPLIACIÓN DEL PADRÓN PROVISORIO DE BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.

Ratifica lo dispuesto por Ordenes Regulatorias N° 06 y 07 emitidas en fecha 05 de mayo de 2020, mediante las cuales se dispuso ordenar a EDESA y COSAYSA la ampliación del padrón provisorio de beneficiarios del régimen de excepción dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 31/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que fuera aprobado por el artículo 4 de la Resolución ENRESP N° 55/2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079157.pdf>

Publicada: B.O. 08/05/20 N° 20.737

RES. N° 582/20 – PRORROGA VIGENCIA DE SUBSIDIOS.

Prorroga la vigencia de subsidios hasta el 30 de Septiembre de 2020

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079158.pdf>

Publicada: B.O. 08/05/20 N° 20.737

RES. N° 633/20 – USUARIOS BENEFICIARIOS EN EL REGIMEN DCTO NAC. N° 311/20 PODRÁN ABONAR LAS DEUDAS CON LA RES.ENRESP N° 555/20.

Dispone que los usuarios beneficiarios del régimen establecido por el Decreto N° 311/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, podrán abonar las deudas devengadas con el régimen de financiación establecido por la Resolución ENRESP N° 555/2020. Dispone que los usuarios, que se vieron imposibilitados de pagar el servicio y no se encuentren alcanzados por la Resolución ENRESP N° 555/2020, podrán financiar las deudas que se generen durante el período de emergencia de acuerdo a los planes de facilidades de pago.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079337.pdf>

Publicada: B.O. 22/05/20 N° 20.747

RES. N° 682/20 –ACLARATORIA ARTS. 1, 4 Y 9 DE RES. N° 633/20.

Aclara que el derecho de los usuarios contemplado por el art. 1° de la Res. N° 633/2020 podrá ser ejercido una sola vez y que el período sobre el cual debe evaluarse la reducción de potencia es abril/2020. Aclara que las deudas a las que refiere el art. 4° de la Res. N° 633/2020 son las devengadas durante el período comprendido por el DNU N° 311/2020

y la Resolución ENRESP N° 555/2020 (desde el 21/03 al 20/09 del 2020). financiables por la cantidad de hasta tres facturas. Aclara el artículo 9° de la Resolución N° 633/2020, estableciendo que en dicho artículo se hace referencia a las “recontrataciones” negociadas con los usuarios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079426.pdf>

Publicada: B.O. 02/06/20 N° 20.753

RES. N° 735/20 – APRUEBA LAS METODOLOGÍAS DE ESTIMACIÓN DE LOS CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CASOS DE FUERZA MAYOR.

Aprueba las Metodologías de Estimación de los Consumos de Energía Eléctrica para Casos de Fuerza Mayor. Ordenar a la Distribuidora que toda facturación estimada por imposibilidad de realizar toma de lectura de medidores de consumo motivado en la situación de emergencia sanitaria generada por el COVID 19 o por cualquier otra causa de fuerza mayor que se invoque, deberá realizarse con previa autorización del ENRESP y acreditando debidamente la causa de fuerza mayor.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079814.pdf>

Publicada: B.O. 26/06/20 N° 20.769

RES. N° 862/20 – RECATEGORIZACION DE USUARIOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DEL SERVICIO DE HOTELERIA.

ESTABLECE que los usuarios registrados como prestadores del servicio de hotelería ante el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia, serán recategorizados en Tarifa 1 G – Uso General con potencias contratadas o registradas iguales o inferiores a 50 kw.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080182.pdf>

Publicada: B.O. 16/07/20 N° 20.781

RES. N° 1110/20 – PRORROGA EFECTOS DE RESOLUCION N° 555/20.

Prorroga los efectos de la Resolución No 555/2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081092.pdf>

Publicada: B.O. 22/09/20 N° 20.827

RES. N° 1.111/20 – DISPONE DE MANERA EXCEPCIONAL REDUCCION DE NIVELES REMUNERATIVOS Y NO REMUNERATIVOS DE PERSONAL JERARQUICO.

Dispone, de manera excepcional, y solo con la vigencia por el mes de septiembre del año 2020, la reducción de los niveles remunerativos y no remunerativos que perciben los cargos de Presidente, Vicepresidente, Directores, Secretario General, Gerentes/as y Jefes/as de Área; y personal de planta permanente, designado temporariamente o contratado, con sueldo equiparado a Gerentes/as y/o Jefes/as de Área. Ello de conformidad con lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 1.009/2020 del señor Coordinador Administrativo de la Gobernación.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081191.pdf>

Publicada: B.O. 30/09/20 N° 20.833

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

RES. N° 262D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIOQUÍMICAS DE URGENCIA.

Establece la modalidad vía online de autorización de prácticas BIOQUÍMICAS de urgencia que se realizará desde los laboratorios en Capital e interior de la provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079079.pdf>

Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733

RES. N° 272D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS PSICOLÓGICAS DE URGENCIA NO PRESENCIAL.

Establece la modalidad vía online de autorización de prácticas Bioquímicas de urgencia que se realizará desde los laboratorios en Capital e interior de la provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079078.pdf>

Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733

RES. N° 273D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD DE EXPENDIO DE BONO DE ORDEN DE CONSULTA MÉDICA EN LAS FARMACIAS ASOCIADAS A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS Y DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE SALTA.

Establece la modalidad de expendio de BONO DE ORDEN DE CONSULTA MÉDICA en las farmacias asociadas a través de la Cámara de Propietarios de Farmacias y del Colegio de Farmacéuticos de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079077.pdf>

Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733

RES. N° 274D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS ODONTOLÓGICAS DE URGENCIA NO PRESENCIAL.

Establece la modalidad de autorización de PRÁCTICAS ODONTOLÓGICAS DE URGENCIA no presencial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079076.pdf>

Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733

RES. N° 282D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES QUE SE REALIZARÁ DESDE LOS CENTROS PRESTADORES HABILITADOS QUE BRINDAN ESTE SERVICIO EN CAPITAL E INTERIOR.

Establece la modalidad vía online de autorización de prácticas de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES que se realizará desde los centros prestadores habilitados que brindan este servicio en Capital e interior de la Provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079075.pdf>

Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733

RES. N° 389D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS FISIO-KINÉSICAS DE URGENCIA.

Establece la modalidad vía online de autorización de prácticas FISIO-KINÉSICAS de urgencia que los profesionales realizarán desde los consultorios en Capital e Interior de la Provincia, a través del Sistema de Autorización de Prácticas (SAP) del Instituto Provincial de Salud de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079161.pdf>

Publicada: B.O. 12/05/20 N° 20.739

RES. N° 390D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIONES NUTRICIONALES DE URGENCIA.

Establece la modalidad vía online de autorización de PRESTACIONES NUTRICIONALES de urgencia que los profesionales realizarán desde los consultorios en Capital e Interior de la Provincia, a través del Sistema de Autorización de Prácticas (SAP) del Instituto Provincial de Salud de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079162.pdf>

Publicada: B.O. 12/05/20 N° 20.739

RES. N° 391D/20 - ESTABLECE LA MODALIDAD DE EMISIÓN DE BONO DE ORDEN DE CONSULTA MÉDICA EN LOS CONSULTORIOS DE TODOS LOS PRESTADORES MÉDICOS.

Establece la modalidad de emisión de BONO DE ORDEN DE CONSULTA MÉDICA en los consultorios de todos los prestadores médicos de Capital e Interior.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079240.pdf>

Publicada: B.O. 19/05/20 N° 20.744

RES. N° 392D/20 - ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIONES DE PODOLOGÍA DE URGENCIA.

Establece la modalidad vía online de autorización de PRESTACIONES DE PODOLOGÍA de urgencia que los prestadores realizarán desde los consultorios en Capital e Interior de la provincia, a través del Sistema de Autorización de Prácticas (SAP) del Instituto Provincial de Salud de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079239.pdf>

Publicada: B.O. 19/05/20 N° 20.744

RES. N° 393D/20 - ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE OBESIDAD.

Establece la modalidad vía online de autorización de TRATAMIENTO INTEGRAL DE OBESIDAD que los profesionales realizarán desde los centros de tratamiento en Capital e Interior de la provincia, a través del Sistema de Autorización de Prácticas (SAP) del Instituto Provincial de Salud de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079238.pdf>

Publicada: B.O. 19/05/20 N° 20.744

RES. N° 415D/20 - ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE PARA EL DICTADO DE LOS TALLERES QUE SE EFECTÚEN A TRAVÉS DEL PROGRAMA VIDA SANA.

Establece la modalidad vía online para el dictado de los talleres que se efectúen a través del Programa VIDA SANA del Instituto Provincial de Salud de Salta, destinados a afiliados de capital e interior de la provincia.

Publicada: B.O. 08/06/20 N° 20.757

RES. N° 438D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD DE AUTORIZACIÓN VÍA ON-LINE DE PRESTACIONES DE PSICOPEDAGOGÍA.

Establece la modalidad de autorización vía on-line de PRESTACIONES DE PSICOPEDAGOGÍA que los profesionales realizarán desde los consultorios en Capital e Interior de la provincia, a través del Sistema de Autorización de Prácticas (SAP) del Instituto Provincial de Salud de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080007.pdf>

Publicada: B.O. 08/07/20 N° 20.777

RES. N° 439D/20 – CREA CÓDIGO PARA CUBRIR LOS ELEMENTOS PERSONALES DE BIOSEGURIDAD COVID-19 EN LAS PRÁCTICAS DE OLR.

Crea código para cubrir los elementos personales de bioseguridad COVID-19 en las prácticas de OLR que tendrán el reconocimiento del 80 % con cargo del 20 % (Copago) por parte del afiliado, a excepción de los beneficiarios de Planes Especiales o en los casos que el afiliado cuente con cobertura otorgada por empresas de Coseguro.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080008.pdf>

Publicada: B.O. 08/07/20 N° 20.777

RES. N° 440D/20 – CREA CÓDIGO PARA CUBRIR LOS ELEMENTOS PERSONALES DE BIOSEGURIDAD COVID-19 EN LAS PRÁCTICAS POR ENDOSCOPIA.

Crea código para cubrir los elementos personales de bioseguridad COVID-19 en las prácticas por endoscopia, que tendrán el reconocimiento del 80 % con cargo del 20 % (Copago) por parte del afiliado, a excepción de los beneficiarios de Planes Especiales o en los casos que el afiliado cuenten con cobertura otorgada por empresas de Coseguro.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080009.pdf>

Publicada: B.O. 08/07/20 N° 20.777

RES. N° 499D/20 – CREA LOS CÓDIGOS PARA CUBRIR LOS KIT DE BIOSEGURIDAD EN INTERNACION POR COVID-19.

Crea códigos para cubrir los kit de Bioseguridad en internación por COVID-19, los que serán de aplicación a pacientes con sospecha o confirmados de COVID-19 y deberán ser autorizados desde los centros prestadores del servicio, previa intervención de Auditoría

Médica del Instituto Provincial de Salud de Salta

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080218.pdf>

Publicada: B.O. 21/07/20 N° 20.784

RES. N° 500D/20 - ESTABLECE NUEVOS VALORES PARA LAS PRESTACIONES ODONTOLOGICAS Y CREA CODIGO CREA PARA CUBRIR LOS ELEMENTOS PERSONALES DE BIOSEGURIDAD COVID-19 EN LAS PRÁCTICAS ODONTOLOGICAS.

Establece nuevos valores para las prestaciones odontológicas y crea código para cubrir los elementos personales de bioseguridad COVID-19 en las prácticas odontológicas, que tendrán el reconocimiento del 80 % con cargo del 20 % (Copago) por parte del afiliado, a excepción de los beneficiarios de Planes Especiales, embarazadas o menores hasta los 10 años comprendidos en el Plan Odontológico de Recuperación Infantil (PORI) o en los casos que el afiliado cuenten con cobertura otorgada por empresas de Coseguro.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080217.pdf>

Publicada: B.O. 21/07/20 N° 20.784

RES. N° 616D/20 - CREA CODIGO EN CONCEPTO DE GESTION OPERATIVA DE VALIDACION ONLINE PARA PRACTICAS DE KINESIOLOGIA.

Crea e incorpora al Nomenclador IPS el código No 25.01.19 en concepto de Gestión Operativa de Validación Online para prácticas de KINESIOLOGÍA por un valor de \$ 27,00 (pesos veintisiete con 00/100), el cual será reconocido únicamente por cada pedido médico autorizado y emitido vía online desde los centros prestadores habilitados que brindan el servicio. Deja establecido que el importe que se autoriza será exento de copago a cargo del afiliado.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080921.pdf>

Publicada: B.O. 04/09/20 N° 20.816

RES. N° 628D/20 - ESTABLECE MODALIDAD DE ATENCION DE AFILIADOS POR TELECONSULTA MEDICA.

Establece la modalidad de atención de afiliados por teleconsulta medica para todos los prestadores médicos de Capital que lo soliciten a través de la plataforma informática habilitada. La consulta médica que se realice por vía remota (teleconsulta), tendrá el mismo importe y copago aplicables al bono consulta médica. Los profesionales médicos

podrán generar desde los consultorios la orden de teleconsulta (cód. 42.01.01) por afiliado asistido, consistente en un número identificador de realización.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100081228.pdf>

Publicada: B.O. 05/10/20 N° 20.837

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

RES. N° 126/20 – SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO.

Suspensión vencimientos de pagos de Tasa de Fiscalización y Control.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078890.pdf>

Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709

RES. N° 130/20 – APRUEBA PROTOCOLO DE CONTROL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA SU INGRESO O EGRESO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Aprueba el PROTOCOLO DE CONTROL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA SU INGRESO O EGRESO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079037.pdf>

Publicada: B.O. 24/04/20 N° 20.728

RES. N° 207/20 – REANUDACIÓN DE TODOS LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS QUE FUERAN SUSPENDIDOS POR EL ART. 1° DE LA RES N° 4/2020 DEL COE. SUSPENDE LOS VENCIMIENTOS DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LA TASA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE IMPROPIO.

Dispone la reanudación de todos los plazos administrativos que fueran suspendidos por el art. de la Res. N° 4/2020 del COE. Suspende los vencimientos de pagos correspondientes a la Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Impropio para el Período 2020, en tanto persista el estado de emergencia sanitaria declarado en el territorio de la Provincia de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079442.pdf>

Publicada: B.O. 02/06/20 N° 20.753

RES. N° 219/20 – APRUEBA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL SANCIONATORIO PARA CONDUCTAS QUE TRANSGREDAN LO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN AMT N° 130/20 Y RES. COE N° 17/20 – INGRESO O EGRESO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Aprueba el RÉGIMEN EXCEPCIONAL SANCIONATORIO para conductas que transgredan lo dispuesto mediante Resolución AMT N° 130/20, como así también, aquellos supuestos alcanzados por lo previsto en la Resolución COE N° 17/20, dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079508.pdf>

Publicada: B.O. 04/06/20 N° 20.755

RES. N° 231/20 – APRUEBA LOS CUADROS DE PRESTACIONES, HABILITA EN LA FASE DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN COE N° 35/2020, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO – MODALIDAD REGULAR (MARCO LEY N° 7.126).

Aprueba los Cuadros de Prestaciones I y II a habilita en la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, establecida mediante Resolución COE N° 35/2020, para los servicios de transporte interurbano – modalidad regular (marco Ley N° 7.126. Establece que cada línea de los servicios de transporte interurbano – modalidad regular deberá ser prestada en una cantidad de servicios semanales de hasta un 60 % de la realizada en igual mes del año anterior.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079674.pdf>

Publicada: B.O. 18/06/20 N° 20.763

RES. N° 353/20 – REFORMULA EXCEPCIONALMENTE LOS REQUISITOS PARA ACTUALIZACION DOCUMENTAL DEL SERVICIO IMPROPIO DE TRANSPORTE.

Reformula, excepcionalmente y para el PERÍODO 2020, los requisitos para el efectivo cumplimiento de la actualización documental del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas en la Región Metropolitana de Salta, exigible en el marco de la Resolución AMT No 211/13 y Ley No 7.322.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080763.pdf>

Publicada: B.O. 25/08/20 N° 20.808

RES. N° 418/20 – EXIME PRESENTACION DE CERTIFICADOS RTO Y POLIZAS DE SEGUROS A UNIDADES QUE NO CIRCULEN PRESTANDO SERVICIO DE PASAJEROS.

Exime a los prestadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor,

Masivo y Regular, mientras persista la Emergencia Sanitaria, de la presentación de los certificados de RTO y pólizas de seguro vigentes, en relación a unidades que no circulen prestando servicios de transporte, en el marco de las Leyes Provinciales No 7.126 y No 7.322. Dispone, de manera temporal, mientras persista la Emergencia Sanitaria, que la Rendición del Cupo GASOIL y CST, en materia de subsidios, será a través del pago de los sueldos del personal por parte de las empresas prestatarias. Para lo cual las mismas deberán acreditar ante AMT que los montos son destinados para tal fin.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081055.pdf>

Publicada: B.O. 18/09/20 N° 20.825

RES. N° 436/20 DISPONE REANUDACION DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS SUSPENDIDOS.

Dispone la reanudación de todos los plazos administrativos que fueran suspendidos por el artículo 13 de la Resolución No 54/2020 del Comité Operativo, de Emergencia (COE), a partir del día siguiente a la publicación de la presente en Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Dispone que será obligatorio continuar con el cumplimiento de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades sanitarias provinciales y nacionales, por parte de todo el personal del organismo, en ambas sedes de la Autoridad Metropolitana de Transporte, y por toda persona que concurra a sus instalaciones.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081137.pdf>

Publicada: B.O. 24/09/20 N° 20.829

ÓRDENES REGULATORIAS A.M.T.

N° 1 – MEDIDAS PREVENTIVAS EN RELACIÓN AL CORONAVIRUS.

Publicaciones para prevención de contagios, limpieza y desinfección de coches, mantención de las ventanillas abiertas y otras.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078873.pdf>

Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.706

N° 2 – SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PASE LIBRE.

Suspende temporalmente hasta el 31/03/2020, inclusive, el Beneficio de PASE LIBRE para

los niveles inicial, primario, secundario, universitario y terciario, comprendiendo al servicio de transporte de pasajeros urbano e interurbano.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078874.pdf>

Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.706

N° 3 – PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO.

Medidas Preventivas para evitar Contagios. Limpieza y desinfección de coches, mantenimiento de las ventanillas abiertas durante los viajes en áreas urbanas, cada unidad habilitada podrá llevar hasta un máximo de dos (2) pasajeros y otras.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078891.pdf>

Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709

N° 4 – PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MASIVO Y REGULAR:

Suspensión. Excepción agentes vinculados al Servicio de Salud Pública y de Seguridad.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078892.pdf>

Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709

N° 5 – SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. MODALIDAD TURISMO.

Suspensión Temporal del Servicio bajo la modalidad Turismo. Excepciones.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078893.pdf>

Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709

N° 6 – MEDIDAS PARA PRESTADORES DE SERVICIO IMPROPIO DE PASAJEROS.

Suspende el cobro de cualquier suma de dinero y por cualquier concepto, a los choferes de sus respectivas agencias, tampoco podrán dar de bajas unidades habilitadas y/o choferes registrados del servicio, no podrán rescindir los contratos y otras.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078896.pdf>

Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709

AMPLIATORIA ORDEN N° 6/20 MEDIDAS PARA PRESTADORES DE SERVICIO IMPROPIO DE PASAJEROS.

Aclara que la suspensión del cobro comprende toda suma de dinero que perciban por cualquier concepto las Agencias de Remis, tanto de los choferes, como de los

licenciarios y/o cualquier prestador del servicio.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078901.pdf>

Publicada: B.O. 27/03/20 N° 20.711

N° 7 – AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO BAJO MODALIDAD ESPECIAL.

Autoriza la circulación y prestación del servicio bajo la modalidad especial u obrero para el traslado de las personas comprendidas en las excepciones dispuestas por el DNU N° 297/2020, ampliada mediante Decisión Administrativa N° 429/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y las que en el futuro sean ampliadas por decisión del Poder Ejecutivo Nacional. La prestación de los servicios será mediante sistema de contratación. Régimen.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078921.pdf>

Publicada: B.O. 03/04/20 N° 20.715

N° 8 – PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MODALIDAD REGULAR. NOTIFICACIÓN A EMPRESAS OPERADORAS.

Ordena que las Empresa Operadoras (marco Ley N° 7.126) que durante los días 03/04/2020, 06/04/2020 y 07/04/2020 deberán realizar la cantidad de servicios interurbanos, en los tramos y recorridos según corresponda, con la exclusiva finalidad de trasladar jubilados y pensionados (beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino), en el marco de la COMUNICACIÓN "A" 6.949 del Banco Central de la República Argentina, y que tengan fecha de cobro en los días mencionados.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078920.pdf>

Publicada: B.O. 03/04/20 N° 20.715

N° 9 – PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MASIVO

Ordenar a SAETA S.A. que durante los días 03/04/2020, 06/04/2020 y 07/04/2020 deberá realizar la cantidad de servicios urbanos e interurbanos necesarios de cobertura para la Región Metropolitana de Salta, con la exclusiva finalidad de trasladar jubilados y pensionados (beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078927.pdf>

Publicada: B.O. 06/04/20 N° 20.716

N° 10 – LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MASIVO Y REGULAR

Habilita desde el 13 de abril de 2020, para aquellos municipios que así lo requieran a excepción de la Región Metropolitana, el uso del servicio de transporte público de pasajeros, modalidad regular y propio (marco Leyes N° 7.126 y N° 7.322) a toda persona que se encuentre comprendida en las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Los prestadores deberán dar estricto cumplimiento al siguiente "Protocolo de Control de Pasajeros del Transporte Público por Automotor".

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078961.pdf>

Publicada: B.O. 16/04/20 N° 20.722

N° 11 – LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO

Modifica el apartado 1° de la Orden Regulatoria N° 6 y de su ampliación, de fechas 23/03/2020 y 26/03/2020, respectivamente, y en consecuencia faculta a las Agencias de Remises, debidamente habilitadas, que decidan prestar servicio de transporte de pasajeros, a acordar con los permisionarios, choferes y/o licenciarios que deseen trabajar, el pago de una suma de dinero, el que en ningún caso podrá ser superior al 50 % del monto establecido en los respectivos contratos y/o acuerdos celebrados entre las partes. Los permisionarios, choferes y/o licenciarios que opten por no trabajar podrán hacerlo sin que las Agencias puedan exigirles suma alguna de dinero.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078962.pdf>

Publicada: B.O. 16/04/20 N° 20.722

N° 15 – A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERJURISDICCIONALES PROPIO E IMPROPIO DE LOS MUNICIPIOS DE HIPÓLITO YRIGOYEN, COLONIA SANTA ROSA, AGUAS BLANCAS, URUNDEL Y PICHANAL.

Deja sin efecto la suspensión, a partir de su publicación, para la prestación del servicio de transporte público interurbano de pasajeros de carácter propio e impropio (marco Ley N° 7.126) en los Municipios de Hipólito Yrigoyen, Colonia Santa Rosa, Aguas Blancas, Urundel y Pichanal, en virtud de los pedidos realizados por las autoridades municipales

correspondientes y en el marco de las medidas de prevención sanitaria con motivo del Covid-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100079934.pdf>

Publicada: B.O. 02/07/20 N° 20.773

N° 16 – A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO.

Modifica lo establecido mediante Orden Regulatoria N° 11 /2020, y en su mérito, faculta a las agencias de remises, debidamente habilitadas, que decidan prestar servicio de transporte de pasajeros, a acordar con los permisionarios, choferes y/o licenciatarios que deseen trabajar, el pago de una suma de dinero, el que en ningún caso podrá ser superior al 75 % del monto establecido en los respectivos contratos y/o acuerdos celebrados entre las partes – de cualquier suma de dinero y por cualquier concepto, sean éstas sumas diarias, semanales, mensuales o anuales. Los permisionarios, choferes y/o licenciatarios que opten por no trabajar podrán hacerlo sin que las agencias puedan exigirles suma alguna de dinero. Concomitante a lo dispuesto, los prestadores deberán dar cumplimiento estricto de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades provinciales y nacionales para evitar la propagación o contagio del nuevo coronavirus (Covid-19).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080524.pdf>

Publicada: B.O. 07/08/20 N° 20.797

N° 17 – A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR (MASIVO) – DEPARTAMENTO DE GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN Y DEPARTAMENTO DE ORÁN (PROVINCIA DE SALTA).

Suspende, a partir del 10/08/2020, temporalmente el servicio de transporte público de pasajeros regular (marco Ley N° 7.126), de carácter interurbano, en el departamento de General José de San Martín y departamento de Orán (provincia de Salta), el mismo queda limitado para el traslado de los agentes vinculados a los servicios de salud (público y privado), de seguridad y trabajadores esenciales que las autoridades competentes determinen, en el marco de las medidas de prevención sanitarias tomadas por el Gobierno Provincial y Nacional a fin de evitar la propagación del COVID-19. Asimismo, queda prohibido el ingreso y el egreso de unidades afectadas al servicio en cuestión entre los departamentos de General José de San Martín y Orán.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080561.pdf>

Publicada: B.O. 11/08/20 N° 20.799

**N° 19 – A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO
(MARCO LEY N° 17.322)**

Ordena que todos los permisionarios, choferes y/o licenciarios, debidamente habilitados y registrados por AMT, deberán prestar servicios de transporte de pasajeros impropio, en tanto no hayan sido diagnosticados como positivo para COVID-19 o estuvieren aislados preventivamente al efecto de evitar un eventual contagio del virus y su propagación. En tal caso, deberán informar tal situación a la AMT, en carácter de declaración jurada, como así también, a las Agencias de Remis mediante las cuales presten servicios. En todos estos supuestos, la AMT solicitará constancia suficiente al COCS. Asimismo, solo podrán optar por no prestar servicios los permisionarios, choferes y/o licenciarios que integren los grupos de riesgos definidos por las Autoridades Nacionales y Provinciales, en el actual de contexto de pandemia, para lo cual deberán acreditar, vía mail a presidencia@amtsalta.gov.ar ante la Autoridad Metropolitana de Transporte tal condición, de manera suficiente, a fin de quedar exceptuados del cumplimiento de las exigencias legales que pudieren corresponder como prestadores. El incumplimiento de lo previsto implicará la aplicación de severas sanciones. Concomitante los prestadores deberán dar cumplimiento estricto de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades provinciales y nacionales para evitar la propagación o contagio del nuevo coronavirus (COVID-19).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081002.pdf>

Publicada: B.O. 10/09/20 N° 20.820

**N° 20 – A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO
(MARCO LEY N° 17.322)**

Ordena que mientras duren las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por Resolución N° 54/2020 del Comité Operativo de Emergencia (COE) y en caso que se disponga una eventual prórroga de la misma, los permisionarios, choferes y/o licenciarios, debidamente habilitados y registrados por AMT, tendrán la facultad de optar por prestar o no el servicio de transporte de pasajeros impropio. Esta facultad tendrá

vigencia excepcionalmente por el lapso de tiempo en que rija el “aislamiento social preventivo y obligatorio”. En el caso que los permisionarios, choferes y/o licenciarios, opten por la no prestación del servicio, deberán informar esta decisión a las respectivas agencias de remis (y estas a la AMT vía mail a presidencia@amtsalta.gov.ar en las cuales presten servicios, a quienes deberán hacer entrega del cuaderno habilitante contra entrega del correspondiente recibo.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081155.pdf>

Publicada: B.O. 25/09/20 N° 20.830

AMPLIACION ORDEN REGULATORIA N° 20 – A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO AMPLIACIÓN ORDEN REGULATORIA N° 20/2020.

Aclara que la no prestación del servicio impropio por remis por algunas de las causales establecidas en las Ordenes Regulatorias Nros. 19 y 20, conllevan en todos los casos el no pago de suma de dinero en concepto de diaria que perciban las agencias de remis, tanto de los choferes, como de los licenciarios, permisionarios y/o cualquier prestador del servicio, durante el lapso de tiempo en el que rija la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido en la orden regulatoria N° 20/2020. Asimismo aclara que el cobro de la diaria quedará sujeto a la fecha de constancia de entrega del cuaderno, ya sea en la agencia o en la AMT. En el caso que la entrega del cuaderno se realice en la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), la misma deberá realizarse en las oficinas sitas en calle Santiago del Estero N° 2245, 4° piso, oficina 28, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081178.pdf>

Publicada: B.O. 28/09/20 N° 20.831

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 13.079 – LICENCIA EXCEPCIONAL.

Personal que ingrese del exterior procedente del área donde circula el Coronavirus.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078819.pdf>

Publicada: B. O. 16/03/20 N° 20.704

ACORDADA N° 13.080 – DISPONE UNA LICENCIA EXTRAORDINARIA DE CATORCE (14) DÍAS CORRIDOS A ABOGADOS, ABOGADAS, PROCURADORES Y PROCURADORAS, QUE INGRESEN O HAYAN INGRESADO AL PAÍS DESDE EL EXTERIOR, PROCEDENTES DE ÁREA DE CIRCULACIÓN Y TRANSMISIÓN DE CORONAVIRUS (COVID-19).

Dispone una licencia extraordinaria de catorce (14) días corridos a abogados, abogadas, procuradores y procuradoras, con los alcances y bajo las previsiones dispuestas en el art. 50 del Código Procesal Civil y Comercial, que ingresen o hayan ingresado al país desde el exterior, procedentes de área de circulación y transmisión de coronavirus (COVID-19), quienes deberán abstenerse de concurrir a los estrados judiciales durante dicho lapso.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079107.pdf>

Publicada: B. O. 05/05/20 N° 20.734

ACORDADA N° 13.082 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA HASTA 31/03/2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078859.pdf>

Publicada: B. O. 17/03/20 N° 20.705

ACORDADA N° 13.086 – USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Cumplimiento de funciones de Magistrados y Funcionarios desde sus hogares mediante el uso de Medios Electrónicos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078878.pdf>

Publicada: B. O. 19/03/20 N° 20.707

ACORDADA N° 13.088 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Nómina de Tribunales, Dependencias y Magistrados

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078889.pdf>

Publicada: B. O. 25/03/20 N° 20.709

ACORDADA N° 13.089 – FERIA JUDICIAL.

Libramiento de órdenes de Pagos Judiciales en casos de créditos alimentarios, laborales, indemnizaciones por daños y perjuicios y honorarios profesionales de letrados o auxiliares de justicia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078905.pdf>

Publicada: B.O. 30/03/20 N° 20.712

ACORDADA N° 13.090 – FONDO SOLIDARIO COVID-19.

Aporte de Donaciones.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078906.pdf>

Publicada: B. O. 30/03/20 N° 20.712

ACORDADA N° 13.091 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Prorroga Feria Judicial Extraordinaria desde el 01 al 12 de abril de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078914.pdf>

Publicada: B. O. 02/04/20 N° 20.714

ACORDADA N° 13.092 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Nómina de Tribunales, Dependencias, Magistrados, Funcionarios y personal que atenderán en la prórroga de la Feria Judicial Extraordinaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078913.pdf>

Publicada: B. O. 02/04/20 N° 20.714

ACORDADA N° 13.093 – PROCEDIMIENTO PARA LIBRAMIENTO DE FONDOS.

Establece Procedimiento para Libramientos de Fondos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078935.pdf>

Publicada: B. O. 08/04/20 N° 20.718

ACORDADA N° 13.094 – PRORROGA AUTOMÁTICA DE MEDIDAS CAUTELARES O DE PROTECCIÓN.

Porroga automáticamente las medidas cautelares o de protección dictadas en el marco de las Leyes Nacionales y Provinciales Nros. 26.485, 7.403, 7.888 y modificatorias, en las que excepcionalmente se hayan establecido plazos y que se venzan durante la feria judicial extraordinaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078934.pdf>

Publicada: B. O. 08/04/20 N° 20.718

ACORDADA N° 13.095 – ESTABLECE NUEVO PERÍODO DE FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA

.Establece un nuevo período de FERIA Judicial Extraordinaria, conforme Acordadas Nros. 13.082 y 13.091, desde el lunes 13 de abril y hasta el domingo 26 de abril de 2020, inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078950.pdf>

Publicada: B. O. 15/04/20 N° 20.721

ACORDADA N° 13.096 – IMPLEMENTA MESA VIRTUAL EN LOS TRIBUNALES, JUZGADOS Y DEPENDENCIAS. REGIMEN DE CONCURRENCIA ROTATIVA Y OTRAS.

Instruye a la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia en coordinación con la Secretaría de Informática para que programen acciones para optimizar el funcionamiento de tribunales, juzgados y dependencias administrativas en el contexto de la mencionada pandemia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078951.pdf>

Publicada: B. O. 15/04/20 N° 20.721

ACORDADA N° 13.097 – ESTABLECE NÓMINA DE TRIBUNALES, DEPENDENCIAS QUE ATENDERÁN EN LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Designa a los magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias y personal que atenderán durante la feria judicial extraordinaria desde el lunes 13 y hasta el domingo 26 de abril del 2020 inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078964.pdf>

Publicada: B. O. 17/04/20 N° 20.723

ACORDADA N° 13.098 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA. AFECTA A LAS SALAS I Y II DE LA CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO Y AL JUZGADO DE GARANTIAS 8ª NOMINACIÓN.

Afecta al cumplimiento de la feria extraordinaria dispuesta por Acordada Nros. 13.082, 13.091 y 13.095 a las Salas I y II de la Cámara de Apelaciones del Trabajo y al Juzgado de Garantías 8ª Nominación para la tramitación de sus causas con personas privadas de la libertad.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078966.pdf>

Publicada: B. O. 17/04/20 N° 20.723

ACORDADA N° 13.099 – LEY 2.4660 MUJERES EMBARAZADAS O MADRES DE NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CUMPLIMIENTO LA PENA IMPUESTA EN DETENCIÓN DOMICILIARIA.

Recomienda que las señoras magistradas y señores magistrados del fuero penal extremen los recaudos de protección establecidos por la Ley N° 24.660 y modificatorias y las normas internacionales vigentes respecto a las mujeres embarazadas privadas de su libertad o a las mujeres en situación de encierro a cargo de niños o niñas menores de cinco años.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078980.pdf>

Publicada: B. O. 20/04/20 N° 20.724

ACORDADA N° 13.100 – AFECTA AL CUMPLIMIENTO DE LA FERIA EXTRAORDINARIA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2ª NOMINACIÓN.

Afecta al cumplimiento de la feria extraordinaria, dispuesta por Acordada N° 13.082 y complementarias, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo 2ª Nominación.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078998.pdf>

Publicada: B. O. 21/04/20 N° 20.725

ACORDADA N° 13.101 –NORMAS OPERATIVAS PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIAS DEFINITIVAS E INTERLOCUTORIAS.

Establece que las sentencias definitivas e interlocutorias de los asuntos no habilitados a feria, deberán ser notificadas a las partes o sus letrados a partir del primer día hábil posterior a la finalización de la Feria Judicial Extraordinaria. Reitera que el personal que ingrese a las instalaciones del Poder Judicial deberá observar todas las medidas de salubridad e higiene. Ordena que el personal comprendido en la población de riesgo que se encuentran en guardia pasiva no podrá concurrir a las dependencias judiciales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079002.pdf>

Publicada: B. O. 22/04/20 N° 20.726

ACORDADA N° 13.102 –HABILITA EN COORDINACIÓN ENTRE LA OFICINA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, LAS DEPENDENCIAS DE LA

OFICINA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO QUE FUNCIONAN EN LA SEDE DEL POLO INTEGRAL DE LA MUJER.

Habilita en coordinación entre la Oficina de la Mujer, la Oficina de Violencia Familiar y de Género y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia, las dependencias de la Oficina de Violencia Familiar y de Género que funcionan en la sede del Polo Integral de la Mujer en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079021.pdf>

Publicada: B. O. 23/04/20 N° 20.727

ACORDADA N° 13.103 –ESTABLECE CRONOGRAMA DE GUARDIAS ACTIVAS DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LAS OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DE LOS DISTRITOS DEL SUR.

Establece cronograma de guardias activas de los equipos interdisciplinarios en las Oficinas de Violencia Familiar y de Género de los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán, Orán y Tartagal.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079044.pdf>

Publicada: B. O. 28/04/20 N° 20.730

ACORDADA N° 13.104 –PRORROGA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TECNOLÓGICAS Y DE ORGANIZACIÓN TENDIENTES A LA AMPLIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Prorroga la Feria Judicial Extraordinaria, conforme Acordadas Nros. 13.082, 13.091, 13.095 y complementarias, desde el lunes 27 de abril y hasta el domingo 10 de mayo de 2020. Habilita las mesas de entradas virtuales para todos los tribunales y juzgados de la provincia, como así también de las oficinas distribuidoras de expedientes de todos los fueros para la recepción de demandas y presentaciones o remisión de expedientes habilitados, con envío automático a los tribunales y juzgados que resultaren sorteados.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079045.pdf>

Publicada: B. O. 28/04/20 N° 20.730

ACORDADA N° 13.105 – DISPONE CONTROL EN FORMA DIARIA Y PERIÓDICA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES PARA QUE REALICEN LA PERTINENTE RESPUESTA, O EN SU CASO, LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE INGRESO.

Dispone que las secretarías y secretarios de los tribunales y juzgados, y las jefas y jefes de dependencias deberán controlar en forma diaria y periódica los correos electrónicos oficiales de las dependencias a su cargo para que realicen la pertinente respuesta, o en su caso, la correspondiente autorización de ingreso.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079108.pdf>

Publicada: B. O. 05/05/20 N° 20.734

ACORDADA N° 13.107 – DISPONE QUE LAS RESOLUCIONES QUE SE HUBIERAN EMITIDO EN FUNCIÓN DE LA EXHORTACIÓN EFECTUADA EN EL PUNTO X DE LA ACORDADA N° 13.091 Y PROTOCOLIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE CORTE DE FECHA 13/04/2020, SERÁN NOTIFICADAS POR EL TRIBUNAL O JUZGADO CORRESPONDIENTE.

Dispone que las resoluciones que se hubieran emitido en función de la exhortación efectuada en el punto X de la Acordada N° 13.091 y protocolizadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Corte de fecha 13/04/2020, serán notificadas por el tribunal o juzgado correspondiente. Establece que en relación a dichas resoluciones se reanudan los plazos procesales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079119.pdf>

Publicada: B. O. 05/05/20 N° 20.734

ACORDADA N° 13.108 – APRUEBA LA NÓMINA DE TRIBUNALES Y DEPENDENCIAS, DE MAGISTRADOS, MAGISTRADAS, FUNCIONARIOS, FUNCIONARIAS Y PERSONAL QUE ATENDERÁN LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Aprueba la nómina de tribunales y dependencias, de magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias y personal que atenderán la feria judicial extraordinaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079131.pdf>

Publicada: B. O. 06/05/20 N° 20.735

ACORDADA N° 13.109 – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Reitera que en el marco de las Acordadas Nros. 12.063, 12.469 y 12.855, los actos procesales realizados por los tribunales y juzgados del Distrito Judicial del Centro, que deban ser notificados por cédula en el domicilio constituido, se notificarán electrónicamente. Establece que las notificaciones deberán ser cursadas al domicilio

electrónico constituido por los abogados que actúan como letrados patrocinantes o apoderados de la parte que deba ser notificada. En caso de que el profesional no lo hubiere constituido, la notificación será remitida al domicilio electrónico correspondiente a su número de matrícula.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079153.pdf>

Publicada: B. O. 08/05/20 N° 20.737

ACORDADA N° 13.112 – DA POR FINALIZADA LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2020.

Da por finalizada la feria judicial extraordinaria establecida en las Acordadas N° 13.082 y complementarias a partir del 11 de mayo de 2020. Extrema las medidas previstas de salubridad e higiene. Limita el acceso a los edificios judiciales sólo a aquellas personas que deban cumplir trámites procesales y administrativos que resulten estrictamente necesarios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079174.pdf>

Publicada: B. O. 12/05/20 N° 20.739

ACORDADA N° 13.114 – RECUERDA QUE EL PLAZO DE GRACIA DEBERÁ SER COMPUTADO TENIENDO EN CUENTA EL INICIO DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Recuerda que según las normas procesales, el plazo de gracia deberá ser computado teniendo en cuenta el inicio del horario de funcionamiento de los tribunales y juzgados. Recomienda que las notificaciones automáticas o por nota (art. 133 y cc. del CPCC) sean efectuadas por el tribunal o juzgado mediante notificaciones electrónicas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079205.pdf>

Publicada: B. O. 14/05/20 N° 20.741

ACORDADA N° 13.115 – APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA MEDIACIONES BAJO MODALIDAD REMOTA.

Aprueba el Protocolo de Actuación para mediaciones bajo modalidad remota, con sus correspondientes formularios de Acta de Consentimiento y Notificación, Acta Falta de Consentimiento y Acta de Ratificación.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079259.pdf>

Publicada: B. O. 19/05/20 N° 20.744

ACORDADA N° 13.118 – DECLARA JUDICIALMENTE INHABIL EL DIA 20 DE MAYO.

Declara judicialmente inhábil el día 20 de mayo del corriente año, por estar la página web del Poder Judicial para la remisión de escritos estuvo fuera de funcionamiento, sin perjuicio de la validez de las presentaciones y actuaciones realizadas en dicha fecha.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079366.pdf>

Publicada: B. O. 27/05/20 N° 20.749

ACORDADA N° 13.121 – DECLARA ASUETO Y DÍA JUDICIALMENTE INHÁBIL EL 01 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO PARA EL DISTRITO JUDICIAL ORÁN.

Declara asueto y día judicialmente inhábil el 01 de junio del corriente año para el Distrito Judicial Orán. Establece que los juzgados que se encuentran en turno continuarán trabajando por medios electrónicos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079452.pdf>

Publicada: B. O. 03/06/20 N° 20.754

ACORDADA N° 13.123 – ESTABLECE QUE ANTE UNA CONTINGENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA VIRTUAL, LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DEBERÁ REALIZARSE A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES.

Establece que ante una contingencia en el funcionamiento de la mesa virtual, la presentación de escritos deberá realizarse a los correos electrónicos oficiales de los tribunales, juzgados y dependencias administrativas que se encuentran publicados en la página web del Poder Judicial y la remisión o contestación a las letradas o letrados actuantes deberá realizarse a los correos electrónicos obrantes en Intranet del Poder Judicial y que fueron proporcionados por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079453.pdf>

Publicada: B. O. 04/06/20 N° 20.755

ACORDADA N° 13.124 – DISPONE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE JUSTICIA EXCEPCIONAL EN LA EMERGENCIA POR RAZONES SANITARIAS EN EL DISTRITO JUDICIAL ORÁN DESDE EL 02 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO.

Dispone la prestación de un servicio de justicia excepcional en la emergencia por razones sanitarias en el Distrito Judicial Orán desde el 02 de junio del corriente año, mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran. Declara asueto y día judicialmente inhábil el 01 de junio del corriente año para el Distrito Judicial Orán.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079454.pdf>

Publicada: B. O. 03/06/20 N° 20.754

ACORDADA N° 13.125 – HORARIO DE TRABAJO DE LOS TRIBUNALES, JUZGADOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO Y SUR.

Mantiene el horario de trabajo de los tribunales, juzgados y dependencias administrativas en el Distrito Judicial del Centro de 09:00 a 14:00 y de 14:30 a 19:30. El trabajo se realizará en forma rotativa por semana con arreglo al Anexo I de la Acordada N° 13.112. En los Distritos Judiciales de Tartagal, del Sur Circunscripciones Metán y Anta y sede Cafayate la jornada laboral será matutina en el mismo horario.

En el Distrito Judicial de Orán la prestación del servicio de justicia se efectuará en los términos de la Acordada N° 13.124.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079579.pdf>

Publicada: B. O. 10/06/20 N° 20.759

ACORDADA N° 13.126 – DISPONE QUE A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO EL SERVICIO DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL ORÁN SE PRESTARÁ SEGÚN LO DISPUESTO POR LA ACORDADA N° 13.125.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079702.pdf>

Publicada: B. O. 22/06/20 N° 20.765

ACORDADA N° 13.127 – DETERMINA QUE LA OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS (OGA) ASIGNARÁ LOS ESPACIOS EXISTENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS AUDIENCIAS.

Determina que la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) asignará los espacios existentes en los edificios del Poder Judicial entre los tribunales y juzgados de los distintos fueros, para la celebración de las audiencias que no puedan llevarse a cabo en los recintos propios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079703.pdf>

Publicada: B. O. 22/06/20 N° 20.765

ACORDADA N° 13.130 – DISPONE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE JUSTICIA EXCEPCIONAL EN LA EMERGENCIA POR RAZONES SANITARIAS EN EL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL DESDE EL 24 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO.

Dispone la prestación de un servicio de justicia excepcional en la emergencia por razones sanitarias en el Distrito Judicial Tartagal desde el 24 de junio del corriente año, mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran. Establece que el período será considerado inhábil a los efectos de los plazos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079784.pdf>

Publicada: B. O. 25/06/20 N° 20.768

ACORDADA N° 13.134 – JORNADA LABORAL DE LAS ÁREAS AFECTADAS A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DE LA CORTE DE JUSTICIA.

Establece que a partir del 29 del corriente mes y año la jornada laboral de las áreas afectadas a la función jurisdiccional de la Corte de Justicia será de 08:00 a 14:00 horas; con atención al público de 08:30 a 13:30 horas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079897.pdf>

Publicada: B. O. 02/07/20 N° 20.773

ACORDADA N° 13.144 – DISPONE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE JUSTICIA EXCEPCIONAL EN LA EMERGENCIA POR RAZONES SANITARIAS EN EL DISTRITO JUDICIAL ORÁN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ACORDADA N° 13.124.

Dispone la prestación de un servicio de justicia excepcional en la emergencia por razones sanitarias en el Distrito Judicial Orán, en los términos de la Acordada N° 13.124 y mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100080022.pdf>

Publicada: B. O. 07/07/20 N° 20.776

ACORDADA N° 13.148 – – DEJA ESTABLECIDO A MODO DE EXCEPCIÓN QUE LA LABOR JUDICIAL CONTINUARÁ REALIZÁNDOSE CONFORME A LO DISPUESTO MEDIANTE ACORDADA N° 13.133 DURANTE EL MES DE JULIO.

Deja establecido a modo de excepción que la labor judicial continuará realizándose

conforme a lo dispuesto mediante Acordada N° 13.133 durante el mes de julio del año en curso, mientras las circunstancias sanitarias así lo permitan.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100080051.pdf>

Publicada: B. O. 08/07/20 N° 20.777

ACORDADA N° 13.149. PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DESDE EL 15 AL 31 DE JULIO DE 2020.

Establece las reglas mediante las cuales funcionará la administración de justicia desde el 15 hasta el 31 de julio del 2020, en virtud de la pandemia del COVID-19 (Coronavirus).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100080133.pdf>

Publicada: B. O. 15/07/20 N° 20.780

ACORDADA N° 13.150. CONCURRENCIA EN FORMA PRESENCIAL DE LOS JUZGADOS EN TURNO.

Dispone que los juzgados que se encuentren en turno deberán concurrir en forma presencial diariamente para garantizar su adecuada atención, y establece que las magistradas, los magistrados, las funcionarias y los funcionarios de los juzgados que se encuentren en el período inmediato posterior a la finalización del turno podrán asistir presencialmente, y en caso de los agentes administrativos y de servicios generales podrán hacerlo previa autorización otorgada por Presidencia de esta Corte.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100080169.pdf>

Publicada: B. O. 16/07/20 N° 20.781

ACORDADA N° 13.126 – DISPONE QUE A PARTIR DEL 27Y HASTA EL 31 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO EL SERVICIO DE JUSTICIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ORÁN Y TARTAGAL SE PRESTARÁ SEGÚN LO DISPUESTO POR LA ACORDADA N° 13.149.

Dispones que a partir del 27 y hasta el 31 de julio del corriente año el servicio de justicia en los Distritos Judiciales Tartagal y Orán se prestará según lo establecido por la Acordada N° 13.149, en lo que resulte aplicable. Y determina que el horario de trabajo en los mencionados distritos judiciales será de 09:00 a 13:00 horas para todos los tribunales, juzgados y dependencias administrativas

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100080274.pdf>

Publicada: B. O. 24/07/20 N° 20.787

ACORDADA N° 13.157 – DISPONE LA NO CONCURRENCIA DEL PERSONAL DE JUZGADO EN LO CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA N° 5 ENTRE DIAS 27 Y 31 DE JULIO.

Dispone la no concurrencia del personal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5 entre los días 27 y 31 de julio del corriente año, adoptándose las medidas de salubridad y seguridad correspondientes con respecto a dicho tribunal. Declara judicialmente inhábiles los días comprendidos entre el 27 hasta el 31 de julio del 2020 inclusive para el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5.
<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100080333.pdf>

Publicada: B. O. 28/07/20 N° 20.789

ACORDADA N° 13.158 – DEJA SIN EFECTO ACORDADA N° 13.157 A PARTIR DEL MARTES 28 DE JULIO.

Deja sin efecto lo dispuesto por la Acordada N° 13.157 a partir del martes 28 de julio de 2020, disponiendo la concurrencia del personal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5 y la reanudación de los plazos procesales.
<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100080324.pdf>

Publicada: B. O. 28/07/20 N° 20.789

ACORDADA N° 13.162 –PRORROGA SISTEMA EXCEPCIONAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA ESTABLECIDO POR ACORDADA N° 13.149.

Prorroga el sistema excepcional de funcionamiento de la administración de justicia establecido por Acordada N° 13.149 en toda la provincia a partir del 1 de agosto y mientras la situación epidemiológica lo permita. Y dispones que el horario de funcionamiento de los tribunales, juzgados y dependencias administrativas será de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00.
<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080446.pdf>

Publicada: B. O. 04/08/20 N° 20.794

ACORDADA N° 13.163 –DISPONE LA NO CONCURRENCIA DEL PERSONAL DEL JUZGADO LABORAL DE TARTAGAL A PARTIR DEL 5 DE AGOSTO.

Dispone la no concurrencia del personal del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Tartagal a partir del 5 de agosto del corriente año y hasta nueva

disposición, adoptándose las medidas de salubridad y seguridad correspondientes con respecto a dicho tribunal. Declara judicialmente inhábiles desde el día 5 de agosto del corriente año y hasta nueva disposición para el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Tartagal.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080526.pdf>

Publicada: B. O. 07/08/20 N° 20.797

ACORDADA N° 13.164 –DECLARA ASUETO Y DIA JUDICIALMENTE INHABIL EL 07 DE AGOSTO PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE TARTAGAL.

Declara asueto y día judicialmente inhábil el 07 de agosto de 2020 para el Distrito Judicial Tartagal, sin perjuicio de las nuevas medidas que se deban tomar según la evolución de la situación epidemiológica. Establece que los juzgados que se encuentran en turno continuarán trabajando por medios electrónicos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080544.pdf>

Publicada: B. O. 10/08/20 N° 20.798

ACORDADA N° 13.165 –DISPONE LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE JUSTICIA EXCEPCIONAL EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TARTAGAL Y ORAN DESDE EL 10 DE AGOSTO.

Dispone la prestación de un servicio de justicia excepcional en la emergencia por razones sanitarias en los Distritos Judiciales Tartagal y Orán desde el 10 de agosto del corriente año, de 09:00 a 13:00 horas, y mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran. Establece que el período referido será considerado inhábil a los efectos de los plazos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080582.pdf>

Publicada: B. O. 12/08/20 N° 20.800

ACORDADA N° 13.167 –DISPONE LA NO CONCURRENCIA DEL PERSONAL DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N° 1 Y 5.

Dispone la no concurrencia del personal de los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral Nros. 1 y 5 a partir del 13 y hasta nueva disposición, adoptándose las medidas de salubridad y seguridad correspondientes con respecto a dichos tribunales. Declara judicialmente inhábiles desde el día 13 de agosto del corriente año y hasta nueva

disposición para los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral Nros. 1 y 5.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080641.pdf>

Publicada: B. O. 18/08/20 N° 20.8033

ACORDADA N° 13.169 –ESTABLECE QUE EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ORAN Y TARTAGAL LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA FUNCIONARA DE MANERA EXCEPCIONAL POR RAZONES SANITARIAS.

Establece que en los Distritos Judiciales de Tartagal y Orán la administración de justicia funcionará de manera excepcional por razones sanitarias, mientras las circunstancias epidemiológicas así lo permitan y de acuerdo a las pautas que aquí se establecen. Autoriza la concurrencia presencial solamente de los Juzgados de Garantías en turno y de Violencia Familiar y de Género, Juez en función de Menores en turno, Juez en función de Ejecución y Detenidos en turno, y de las Oficinas de Violencia Familiar y de Género.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080685.pdf>

Publicada: B.O. 20/08/20 N° 20.805

ACORDADA N° 13.172 –DISPONE LA NO CONCURRENCIA PRESENCIAL DEL PERSONAL DE LA SALA IV DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL.

Dispone la no concurrencia presencial en el día de la fecha de magistrados, funcionarios y empleados de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, quienes continuarán sus labores mediante el sistema remoto, habilitándose la presencia de un empleado que no hubiese concurrido los días previos en la mesa de entradas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080758.pdf>

Publicada: B.O. 26/08/20 N° 20.809

ACORDADA N° 13.173 –DISPONE QUE EL JUZGADO LABORAL DE TARTAGAL FUNCIONARA DE CONFORMIDAD A ACORDADA N° 13.169.

Dispone que el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Tartagal a partir del martes 25 de agosto del corriente año funcionará de conformidad a lo establecido por Acordada No 13.169.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080802.pdf>

Publicada: B.O. 26/08/20 N° 20.809

ACORDADA N° 13.175 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA EN DISTRITO JUDICIAL CENTRO DESDE EL 28 DE AGOSTO HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE.

Establece Feria Judicial Extraordinaria con suspensión de plazos en el Distrito Judicial Centro (artículos 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) desde el 28 de agosto y hasta el 11 de septiembre, inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080843.pdf>

Publicada: B. O. 28/08/20 N° 20.811

ACORDADA N° 13.181 –DISPONE LA NO CONCURRENCIA DEL PERSONAL DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1.

Dispone la no concurrencia de la magistrada, funcionarios y agentes del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo No 1 el jueves 27 de agosto del corriente año, adoptándose las medidas de salubridad y seguridad correspondientes con respecto a dicho tribunal. Declara judicialmente inhábil el jueves 27 agosto del corriente año para el Juzgado Contencioso Administrativo No 1. Establece que las cuestiones, urgentes que se susciten ese día deberán ser atendidas por el Juzgado al que le corresponde el reemplazo, debiendo ser presentadas por la Mesa Virtual del Juzgado de origen.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080877.pdf>

Publicada: B. O. 31/08/20 N° 20.812

ACORDADA N° 13.182 –ESTABLECE REINTEGRO A ACTIVIDAD DE JUZGADOS LABORAL 1 Y 5.

Establece que al haber cesado los motivos que originaron el dictado de la Acordada N° 13.167, el personal de los Juzgados Primera Instancia en lo Laboral N° 1 y 5 se encuentran en condiciones de reintegrarse a la actividad laboral a partir del 28 de agosto del corriente año. Determina que al haberse dispuesto la Feria Judicial Extraordinaria por Acordada N° 13.175, los Juzgados Primera Instancia en lo Laboral Nros. 1 y 5 deberán estar a lo allí resuelto.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081304.pdf>

Publicada: B. O. 07/10/20 N° 20.839

ACORDADA N° 13.189 – APRUEBA NOMINA TRIBUNALES EN FERIA.

Aprueba la nómina de tribunales y dependencias, de magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias y personal que atenderán la feria judicial extraordinaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081313.pdf>

Publicada: B. O. 08/10/20 N° 20.840

ACORDADA N° 13.191 – FUNCIONAMIENTO DE JUZGADO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO N° 2.

Dispone que el Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 2 continuará funcionando de manera remota y mediante atención telefónica, hasta la finalización del turno, en tanto que las nuevas denuncias que ingresen deberán ser remitidas al Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081312.pdf>

Publicada: B. O. 08/10/20 N° 20.840

ACORDADA N° 13.192 – AMPLIA PLAZO PARA SOLICITAR HABILITACION DE FERIA DISTRITO CENTRO.

Amplia el plazo establecido en el punto III hasta el 02 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas, para solicitar electrónicamente la habilitación a feria de aquellos expedientes cuyas materias se encuentren previstas en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las establecidas en el punto IV de la Acordada N° 13.175, para los expedientes que tramitan ante los tribunales con asiento en el Distrito Judicial del Centro.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081311.pdf>

Publicada: B. O. 08/10/20 N° 20.840

ACORDADA N° 13.193 – FUNCIONAMIENTO DE JUZGADO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO N° 1.

Dispone que el Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1 continuará funcionando de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, mientras la situación epidemiológica así lo requiera.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081310.pdf>

Publicada: B. O. 08/10/20 N° 20.840

ACORDADA N° 13.196 –ESTABLECE QUE EL JUZGADO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE

GENERO N° 1 SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REINTEGRARSE A LA ACTIVIDAD LABORAL PRESENCIAL.

Establece que al haber cesado los motivos que originaron el dictado de la Acordada N° 13.193, el personal del Juzgado de Violencia Familiar y de Género No 1 se encuentra en condiciones de reintegrarse a la actividad laboral presencial a partir del día 07 de septiembre del corriente año. Determina que al haberse dispuesto la Feria Judicial Extraordinaria por Acordada No 13.175, el Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1 deberá estar a lo allí resuelto.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080986.pdf>

Publicada: B. O. 10/09/20 N° 20.820

ACORDADA N° 13.197 – FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION DE JUSTICIA DISTRITOS CENTRO, ORAN, TARTAGAL Y SUR.

Dispone que la administración de justicia en los Distritos Judiciales del Centro, Orán, Tartagal y Sur – Circunscripciones Metán y Anta, en la emergencia por razones sanitarias, se efectuará con arreglo a lo que a continuación se establece y mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran. Establece que todo trabajo se hará de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación. Determina que solo podrán concurrir presencialmente los tribunales y juzgados de turno y los juzgados de primera instancia en feria. En los Distritos Judiciales Tartagal y Orán la concurrencia será conforme Acordada N° 13.169. Fija las siguientes pautas, que deberán ser observadas por quienes concurren: a. Serán divididas las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados en dos grupos, los que rotarán por semana. b. Cada grupo semanal rotativo trabajará como máximo con hasta dos funcionarías o funcionarios y cuatro empleadas o empleados. Dispone que los nuevos asuntos deberán presentarse electrónicamente, al igual que los casos de urgencia. Determina que no será admitida la presencia de personas en tribunales salvo expresa autorización por Secretaría de los tribunales habilitados. Establece que el traslado de las personas privadas de su libertad a los edificios judiciales se realizará únicamente cuando los actos procesales que deban cumplirse con su presencia no puedan ser realizados por medios telemáticos. Dispone que deberán extremarse las medidas de higiene y salubridad.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081309.pdf>

Publicada: B. O. 08/10/20 N° 20.840

ACORDADA N° 13.198 – CAUSAS HABILITADAS JUZGADOS DE GARANTIAS.

Establece que las causas habilitadas para cuya tramitación se afectó al Juzgado de Garantías N° 4 serán atendidas por el Juzgado de Garantías N° 6 hasta el 11 de septiembre, inclusive.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081308.pdf>

Publicada: B. O. 08/10/20 N° 20.840

ACORDADA N° 13.199 –DISPONE LA NO CONCURRENCIA DEL PERSONAL DEL JUZGADO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ORAN.

Dispone la no concurrencia del personal del Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1 del Distrito Judicial Orán, debiendo continuar funcionando de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, mientras la situación epidemiológica así lo requiera.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080999.pdf>

Publicada: B. O. 10/09/20 N° 20.820

ACORDADA N° 13.200 –ESTABLECE QUE LAS CAUSAS DEL JUZGADO EN LO CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA N° 5 SERAN ATENDIDAS POR EL JUZGADO EN LO CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA N° 1.

Establece que las causas habilitadas para cuya tramitación se afectó al Juzgado Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia No 5 serán atendidas por el Juzgado Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia No 1 hasta el 11 de septiembre, inclusive.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080998.pdf>

Publicada: B. O. 10/09/20 N° 20.820

ACORDADA N° 13.201 –PRORROGA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Afecta los juzgados o tribunales desde el 12 hasta el 25 de septiembre, quienes intervendrán conforme a lo dispuesto en la Acordada 13197 y complementarias. Aprueba la nómina de tribunales y dependencias, de magistradas, magistrados, funcionarias y funcionarios que atenderán la feria judicial extraordinaria. Recuerda que solo podrán concurrir presencialmente los tribunales y los juzgados de turno, y los juzgados de primera instancia en feria. Deja establecido que el horario de trabajo será de 09:00 a

13:00 horas. Fija que para los tribunales y juzgados en turno el inicio de la feria extraordinaria comenzará a las 00:00 del día 16 de septiembre y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre, pudiendo habilitar días y horas. Reitera que deberán extremarse las medidas de higiene y salubridad.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081018.pdf>

Publicada: B. O. 16/09/20 N° 20.823

ACORDADA N° 13.202 – PLAZOS PARA SOLICITAR HABILITACION DE FERIA.

Establece que desde el día 21 de septiembre y hasta las 12:00 horas del día 22 de septiembre, inclusive, se podrá solicitar electrónicamente la habilitación a feria de aquellos expedientes cuyas materias se encuentren previstas en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como también aquellos asuntos enunciados en el punto IV de la Acordada N° 13.175. Ratifica que durante el período establecido en el punto I de la Acordada N° 13.201, se encuentran suspendidos los plazos procesales (art. 45 Ley Orgánica del Poder Judicial). Exhorta a las magistradas y magistrados de todas las instancias y fueros a continuar con el dictado de resoluciones interlocutorias o sentencias definitivas que se encuentren pendientes en aquellos expedientes no habilitados a feria. Oportunamente se hará conocer el cronograma de protocolización. Recomienda a las señoras magistradas y los señores magistrados en feria, dentro de las atribuciones ordenatorias e instructorias en el marco de sus competencias podrán tramitar asuntos peticionados por mandatarios o letrados patrocinantes cuando consideren que las circunstancias del caso o las constancias de autos justifiquen su tramitación, con arreglo a los principios de acceso a la jurisdicción y tutela judicial efectiva.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081307.pdf>

Publicada: B. O. 08/10/20 N° 20.840

ACORDADA N° 13.203 – RECUERDA VIGENCIA DE DISPOSICIONES DE ACORDADA N° 13.197.

Recuerda la vigencia de las disposiciones contenidas en Acordada N° 13.197 y complementarias, respecto del trabajo remoto por medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación. Establece que las magistradas, los magistrados, las funcionarias y los funcionarios que no concurren presencialmente, deberán prestar servicios en forma remota. Habilita las mesas virtuales de todos los Tribunales y Juzgados

para la tramitación de los siguientes asuntos: a) Los peticionados por mandatarios o letrados patrocinantes, cuando las magistradas y magistrados consideren que las circunstancias del caso o las constancias de autos justifiquen su tramitación, con arreglo a los principios de acceso a la jurisdicción y tutela judicial efectiva. b) Los que sean dispuestos de oficio por las señoras Juezas y los señores Jueces para asegurar la efectiva aplicación de las garantías constitucionales y de los derechos humanos. c) Aquellos en que las partes soliciten su habilitación de común acuerdo.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081142.pdf>

Publicada: B. O. 24/09/20 N° 20.829

ACORDADA N° 13.204 – PRORROGA NOMINA DE TRIBUNALES Y JUZGADOS APROBADA POR ACORDADA 13.201 HASTA EL 2 DE OCTUBRE.

Prorroga la nómina de Tribunales y Juzgados, aprobada por Acordada N° 13.201, los que continuarán afectados al cumplimiento de la feria allí dispuesta desde el 26 de septiembre hasta el 02 de octubre, inclusive. Deja establecido que quedarán incluidos en la nómina antes señalada, a partir de la fecha que se indica, los siguientes Tribunales y Juzgados en razón de la distribución de turnos. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO Juzgado de Garantías N° 4 (turno desde el 01/10/2020). Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1 (turno desde el 01/10/2020). Juzgado de Menores N° 1 (turno desde el 01/10/2020). Juzgado de Ejecución y Detenidos N° 1 (turno desde el 01/10/2020). DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN Juzgado de Garantías N° 2 (turno desde 01/10/2020). Sala II del Tribunal de Juicio. Dr. Ramón Alberto Haddad en función de menores (desde el 01/10/2020).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081200.pdf>

Publicada: B. O. 30/09/20 N° 20.833

ACORDADA N° 13.205 – AFECTA AL CUMPLIMIENTO DE LA FERIA AL JUZGADO DE GARANTIAS DE 8° NOMINACION.

Afecta al cumplimiento de la feria dispuesta por Acordadas Nros. 13.175, 13.201 y complementarias al Juzgado de Garantías 8o Nominación para la tramitación de las causas habilitadas a feria por los Juzgados de Garantías 2°, 4°, 6° y 8° Nominación.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081201.pdf>

Publicada: B. O. 30/09/20 N° 20.833

ACORDADA N° 13.206 – FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO N° 1 DE DISTRITO DE ORAN.

Dispone que el Juzgado de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género N° 1 del Distrito Judicial Orán, a partir del martes 29 de septiembre del corriente año, funcionará de conformidad a lo establecido por Acordada N° 13.169.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081202.pdf>

Publicada: B. O. 30/09/20 N° 20.833

ACORDADA N° 13.210 – APRUEBA NOMINA DE TRIBUNALES Y JUZGADOS.

Aprueba la nómina de los Tribunales, Juzgados, magistradas, magistrados, funcionarias, funcionarios y personal encargados de la atención de los turnos del fuero penal y de violencia familiar y de género de los Distritos Judiciales del Centro y del Sur – Circunscripción Metán.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081238.pdf>

Publicada: B. O. 02/10/20 N° 20.835

ACORDADA N° 13.211 – DISPONE FINALIZACION DE FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Dispone en la administración de justicia la finalización de la feria judicial extraordinaria, con apertura presencial de manera gradual y progresiva, con arreglo a lo siguiente: a) A partir del día hábil siguiente al 4 de octubre de 2020: En el Distrito Judicial Centro incluida sede Cafayate, los Juzgados de Primera Instancia de todos los fueros de manera presencial, con reanudación de plazos procesales en horario matutino de 08:00 a 13:00 y vespertino de 14:00 a 19:00. Los Tribunales de Segunda Instancia y los Tribunales de juicio continuarán trabajando de manera remota con reanudación de los plazos procesales. b) A partir del día hábil siguiente al 11 de octubre de 2020: En los Distritos Judiciales de Orán, Tartagal, Sur Circunscripción Metán y Anta los Tribunales y Juzgados trabajarán de manera presencial con reanudación de plazos en el horario matutino de 08:00 a 13:00. Los Tribunales de juicio del Distrito Judicial del Centro trabajarán de manera presencial en horario matutino. Los Tribunales de Segunda Instancia seguirán trabajando de manera remota.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081247.pdf>

Publicada: B. O. 05/10/20 N° 20.837

ACORDADA N° 13.214 – DISPONE LA NO CONCURRENCIA DEL PERSONAL DEL JUZGADO DE GARANTIAS N° 3.

Dispone la no concurrencia del personal del Juzgado de Garantías N° 3, debiendo continuar funcionando de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, mientras la situación epidemiológica así lo requiera.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081407.pdf>

Publicada: B. O. 16/10/20 N° 20.845

ACORDADA N° 13.217 – DONACION DE FONDOS PARA ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA LUCHA CONTRA EL COVID.

Establece que las magistradas, magistrados, funcionarias, funcionarios, y demás agentes del Poder Judicial podrán efectuar donaciones en la cuenta corriente en pesos N° 310000043001163, CBU N° 2850100630000430011633 del Banco Macro SA perteneciente al Poder Judicial. Dispone que los fondos recaudados hasta el 15/11/2020 serán transferidos por la Dirección de Administración a la cuenta corriente bancaria N° 3-100- 0004300026-9, CBU N° 2850100630000430002697 del Banco Macro SA de titularidad del Ministerio de Salud Pública de la Provincia – CUIT N° 30-99926315-8, para ser destinados a los Centros de Salud y exclusivamente para la adquisición de insumos para la lucha contra la pandemia por coronavirus (COVID – 19).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081492.pdf>

Publicada: B. O. 22/10/20 N° 20.851

ACORDADA N° 13.219 – DISPONE LA NO CONCURRENCIA DE PERSONAL JUZGADO DE GARANTIAS DISTRITO JUDICIAL SUR – ANTA.

Dispone la no concurrencia del personal del Juzgado de Garantías del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Anta, debiendo continuar funcionando de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, mientras la situación epidemiológica así lo requiera.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081493.pdf>

Publicada: B. O. 22/10/20 N° 20.851

ACORDADA N° 13.223 – Dispone que desde el 26 de octubre el funcionamiento de los juzgados en lo civil de personas y familia será en el turno matutino.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081568.pdf>

Publicada: B.O. 26/10/20 N° 20.853

RESOLUCIONES PRESIDENCIA DE LA CORTE

RES. N° 222/20 – DESIGNA REPRESENTANTE ANTE EL C.O.E.

Designa a la señora Secretaria de Superintendencia de la Corte de Justicia de Salta Dra. MARINA ALICIA DEL MILAGRO RUSSO DNI N° 27.974.370, como representante del Poder Judicial de Salta ante el Comité Operativo de Emergencia (COE).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081296.pdf>

Publicada: B. O. 07/10/20 N° 20.839

RES. N° 240/20 – APRUEBA NOMINA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES MESA VIRTUAL.

Aprueba la nómina de funcionarios responsables del control de la mesa virtual y los correos electrónicos oficiales de los tribunales y juzgados.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081295.pdf>

Publicada: B. O. 07/10/20 N° 20.839

MINISTERIO PÚBLICO

RES. N° 18.810/20 – LICENCIA EXCEPCIONAL.

Dispone que todo el personal del Ministerio Público que regrese al país desde las zonas de circulación y transmisión del coronavirus (COVID- 19) y de los países que en el futuro así se declaren por los organismos correspondientes, deberán tomar una licencia excepcional de catorce (14) días, con goce de haberes, permaneciendo en sus hogares y absteniéndose de concurrir a sus puestos de trabajo.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078926.pdf>

Publicada: B. O. 06/04/20 N° 20.716

RES. N° 18.815/20 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Establece FERIA Judicial Extraordinaria, el período comprendido entre los días 17 y 31 de marzo de 2020. Otorga permiso extraordinario y obligatorio de ausencia para aquellos trabajadores considerados población de riesgo.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078925.pdf>

Publicada: B. O. 06/04/20 N° 20.716

RES. N° 18.816/20 – TRABAJO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Establece que los Magistrados y Funcionarios y agentes del Ministerio Público que se encuentren realizando la feria judicial extraordinaria cumplirán funciones desde sus hogares mediante el uso de medios electrónicos o tecnológicos admitidos, solo y exclusivamente en cuestiones urgentes sin concurrencia del personal a su lugar de trabajo. Establece que cualquier ciudadano o ciudadana que requiera de los servicios del Ministerio Público Fiscal podrá concurrir a las dependencias de la Policía de la Provincia, institución que será el nexo con las Fiscalías correspondientes.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078924.pdf>

Publicada: B. O. 06/04/20 N° 20.716

RES. N° 18.817/20 – PRÓRROGA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Prorroga la Feria Judicial Extraordinaria desde las cero horas del día 1 de abril hasta el día 12 de abril inclusive, del año 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078923.pdf>

Publicada: B. O. 06/04/20 N° 20.716

RES. N° 18.824/20 – PRÓRROGA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Prorroga la Feria Judicial Extraordinaria desde las cero horas del día 13 de abril hasta el día 26 de abril inclusive, del año 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078945.pdf>

Publicada: B. O. 14/04/20 N° 20.720

RES. N° 18.855/20 – PRORROGA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA. DISPONE EL

RESTABLECIMIENTO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LA ACTIVIDAD.

Prorroga la Feria Judicial Extraordinaria desde el día 27 de abril hasta el día 10 de mayo inclusive, del año 2020. Dispone el restablecimiento gradual y progresivo de la actividad del Ministerio Público.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079048.pdf>

Publicada: B. O. 28/04/20 N° 20.730

RES. N° 18.877/20 – DISPONE LA FINALIZACIÓN DE LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Dispone la finalización de la Feria Judicial Extraordinaria establecida mediante Resolución N° 18.816/2020 y complementarias a partir del día 11 de mayo de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079179.pdf>

Publicada: B. O. 13/05/20 N° 20.740

RES. N° 18.921/20 – DECLARA INHÁBIL Y ASUETO EL DÍA 1° DE JUNIO DE 2020. DISPONE PRESTACIÓN EXCEPCIONAL DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO JUDICIAL ORÁN A PARTIR DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 2020.

Declara inhábil y asueto el día 1° de junio de 2020, en el ámbito del Ministerio Público del Distrito Judicial Orán. Dispone la prestación excepcional de los servicios a cargo del Ministerio Público en el Distrito Judicial Orán a partir del día 2 de junio de 2020, conforme a las necesidades funcionales del Ministerio Público Fiscal, Pupilar y de la Defensa mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079475.pdf>

Publicada: B. O. 03/06/20 N° 20.754

RES. N° 18.937/20 – ESTABLECE HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Establece que, a partir del día 10 de junio del año 2020, la prestación de servicios será realizada en el horario de 9:00 a 14:00 horas y de 14:30 a 19:30 horas, conforme a las necesidades funcionales de cada uno de los Ministerios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079608.pdf>

Publicada: B. O. 12/06/20 N° 20.761

RES. N° 18.940/20 – DEJA SIN EFECTO LO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN N° 18.921/2020. ESTABLECE A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO PARA EL DISTRITO JUDICIAL

ORÁN, LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 18.937/2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079711.pdf>

Publicada: B. O. 22/06/20 N° 20.765

RES. N° 18.951/20 – DISPONE LA PRESTACIÓN EXCEPCIONAL DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL A PARTIR DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2020.

Dispone la prestación excepcional de los servicios a cargo del Ministerio Público en el Distrito Judicial Tartagal a partir del día 24 de junio de 2020, conforme a las necesidades funcionales del Ministerio Público Fiscal, Pupilar y de la Defensa y en los términos que cada uno de ellos establezca, mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079806.pdf>

Publicada: B. O. 26/06/20 N° 20.769

RES. N° 18.952/20 – ESTABLECE HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Establece que, a partir del día 29 de junio del año 2020, la prestación de servicios a cargo del Ministerio Público será realizada en el horario de 08:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de las necesidades funcionales específicas de cada uno de los Ministerios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079874.pdf>

Publicada: B. O. 30/06/20 N° 20.771

RES. N° 18.974/20 – DISPONE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE COLEGIO GOBIERNO N° 18.921/2020, A PARTIR DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2020, PARA EL DISTRITO JUDICIAL ORÁN.

Dispone la vigencia de la Resolución de Colegio Gobierno N° 18.921/2020, a partir del día 6 de julio de 2020, para el Distrito Judicial Orán y hasta tanto se disponga lo contrario.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080084.pdf>

Publicada: B. O. 13/07/20 N° 20.778

RES. N° 18.975/20 – ESTABLECE HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE MES DE JULIO DE 2020.

Establece que, de modo excepcional, que la prestación de servicios a cargo del Ministerio Público, durante el mes de julio de 2020, se ajustará a lo dispuesto por la Resolución N° 18.952/2020, mientras la situación sanitaria de la provincia así lo permita.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080125.pdf>

Publicada: B. O. 14/07/20 N° 20.779

RES. N° 19.007/20 – PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DESDE EL 15 AL 31 DE JULIO DE 2020.

Establece que, a partir del día 15 de julio y hasta el 31 de julio de 2020, la prestación de servicios a cargo del Ministerio Publico será realizada en el horario de 09:00 horas a 13:00 horas, sin perjuicio de las necesidades funcionales específicas de cada uno de los Ministerios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080144.pdf>

Publicada: B. O. 15/07/20 N° 20.780

RES. N° 19.039/20 – DISPONE VIGENCIA RESOLUCION COLEGIO DE GOBIERNO N° 19.007/20 DEL DIA 27 AL 31 DE JULIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES TARTAGAL Y ORAN.

Dispone la vigencia de la Resolución de Colegio de Gobierno N° 19.007/2020 a partir del día 27 y hasta el 31 de julio del año 2020, para los Distritos Judiciales Tartagal y Orán; y establece que las Encargadas Administrativas del Distrito Tartagal y Orán convocarán una dotación mínima de personal del área central, en los límites de lo absolutamente indispensable para la prestación del servicio, en coordinación con los Directores competentes y elevando los nombres de los agentes convocados a Dirección de Personal y Secretaría de Dirección de Despacho.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080390.pdf>

Publicada: B. O. 30/07/20 N° 20.791

RES. N° 19.046/20 – DISPONE QUE, A PARTIR DEL DÍA 1° DE AGOSTO Y MIENTRAS LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SE CONTINUARÁ REALIZANDO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN N° 19.007/20.

Dispone que, a partir del día 1 de agosto de 2020 y mientras la situación epidemiológica lo permita, la prestación de servicios a cargo del Ministerio Público se continuará realizando en los términos de lo establecido por la Resolución N° 19.007/2020, en todos los Distritos Judiciales de la Provincia. Establece que el horario de funcionamiento de las dependencias del Ministerio Público será de 09:00 horas a 13:00 horas, sin perjuicio de

las necesidades funcionales específicas de cada uno de los Ministerios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080499.pdf>

Publicada: B. O. 06/08/20 N° 20.796

RES. N° 19.053/20 – DECLARA ASUETO Y JUDICIALMENTE INHABIL EL 7 DE AGOSTO PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE TARTAGAL.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080573.pdf>

Publicada: B. O. 12/08/20 N° 20.800

RES. N° 19.055/20 – PRESTACIÓN EXCEPCIONAL DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN LOS DISTRITO JUDICIALES DE TARTAGAL Y ORÁN.

Dispone la prestación excepcional de los servicios a cargo del Ministerio Público, en los Distrito Judiciales de Tartagal y Orán a partir del día 10 de agosto de 2020 de 09:00 a 13:00 horas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080620.pdf>

Publicada: B. O. 14/08/20 N° 20.802

RES. N° 19.097/20 – ESTABLECE FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA PARA EL DISTRITO JUDICIAL CENTRO.

Establece Feria Judicial Extraordinaria para el Distrito Judicial del Centro, desde el día 28 de agosto y hasta el 11 de septiembre de 2020, inclusive. Dispone que el período establecido será considerado inhábil a los efectos de los plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Determina que el horario de trabajo en el Distrito Judicial del Centro será de 09:00 a 13:00 horas, sin perjuicio de las necesidades funcionales específicas de cada uno de los Ministerios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080887.pdf>

Publicada: B. O. 01/09/20 N° 20.813

RES. N° 19.123/20 – PRORROGA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Dispone la prórroga de la Feria Judicial Extraordinaria establecida por las Resoluciones Nros. 19.097/2020 y 19.105/2020, para los Distritos Judiciales Centro y Sur, circunscripción Metán y Anta, respectivamente, desde las cero horas del día 12 de septiembre de 2020 hasta el día 25 de septiembre de 2020, inclusive. Dispone que el

trabajo se realizará de manera remota, con empleo de los medios electrónicos disponibles, sin perjuicio de las necesidades funcionales específicas de cada uno de los Ministerios. Dispone que solo deberán concurrir a las dependencias del Ministerio Público aquellos Magistrados, Funcionarios y Empleados que se encuentren en turno y/o feria, conforme los instrumentos resolutivos emanados de cada uno de los Ministerios. Establece para el Área Central que cada Director determinará un esquema de guardias mínimas, en los límites de lo absolutamente indispensable, informando a la Secretaria de Despacho y Dirección de Personal.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081023.pdf>

Publicada: B. O. 17/09/20 N° 20.824

RES. N° 19.130/20 – PRORROGA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Extiende la vigencia de la Resolución N° 19.123/2020, desde las cero horas del día 26 de septiembre hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos. Dispone que cada uno de los Ministerios organizará el personal dependiente de su Área para llevar adelante la prestación del servicio a su cargo.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081196.pdf>

Publicada: B. O. 30/09/20 N° 20.833

RES. N° 19.153/20 – DISPONE FINALIZACION FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Dispone la finalización de la Feria Judicial Extraordinaria establecida mediante Resoluciones Nros. 19.097/20 y 19.105/20 y complementarias, para el Distrito Judicial Centro, desde el día hábil siguiente al 4 de octubre de 2020 y para el Distrito Judicial Sur, circunscripción Metán y Anta, desde el día hábil siguiente al 11 de octubre de 2020. Establece que la prestación de los servicios a cargo del Ministerio Público en todos los Distritos Judiciales, se efectuará conforme se establece a continuación y mientras las circunstancias epidemiológicas así lo permitan. Determina que la actividad presencial del Ministerio Público se restablecerá de manera gradual y progresiva para lo cual cada uno de los Ministerios Fiscal, de la Defensa y Pupilar organizarán el personal dependiente de su Área para llevar adelante la prestación de los servicios a su cargo. Dispone que la prestación de servicios se realizará en el horario de 08:00 a 13:00 y vespertino de 14:00 a 19:00 según la necesidad de cada uno de los Ministerio, desde el día hábil siguiente al 4 de octubre de 2020 en el Distrito Judicial Centro, incluido Cafayate, y para los Distritos

Judiciales Orán, Tartagal y Sur, circunscripción Metán y Anta, desde el día hábil siguiente al 11 de octubre de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100081285.pdf>

Publicada: B. O. 07/10/20 N° 20.839

PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

RES. N° 1.066/20 APRUEBA PROTOCOLOS DE ACTUACION.

Aprueba los protocolos de: 1) Prevención de enfermedades infecto-contagiosas – Riesgo de infección por el manejo de cadáveres humanos, 2) Prevención de enfermedades virales (corona virus) – Riesgo de infección por el manejo de cadáveres humanos, 3) Prevención de enfermedades virales (corona virus) – Entrevistas y declaraciones, 4) Prevención de enfermedades virales (corona virus) – Pautas de actuación en autopsias médico legales, 5) Medidas de protección recomendadas para técnicos forenses según la actividad laboral realizada, en casos sospechados o confirmados de Covid-19, 6) Circulación por las instalaciones del Servicio de Tanatología del Departamento Técnico Científico del CIF, 7) Medidas de bioseguridad en la escena del crimen y exhumaciones, 8) Procedimiento: mantenimiento del orden y limpieza en los laboratorios y dependencias del Departamento Técnico Científico del CIF, 9) Procedimiento: desinfección de barbijos N95, 10) Procedimiento: desinfección de vehículos oficiales, 11) Procedimiento: toma de muestra en cadáveres sospechados de COVID-19, 12) Procedimiento: traslado de muestras de hisopados practicados en cadáveres sospechados de COVID-19, 13) Procedimiento: sanitización post toma de muestras COVID-19 y autopsias, 14) Procedimiento: toma, transporte, envío, procesamiento y descarte de muestras sospechosas y/o confirmadas de Covid-19 y 15) Procedimiento para el manejo de cadáveres COVID-19 emitido conjuntamente el Gobierno de la provincia de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/100080762.pdf>

Publicada: B. O. 25/08/20 N° 20.808

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RES. N° 1600/20 – SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078858.pdf>

Publicada: B.O. 17/03/20 N° 20.705

RES. N° 1601/20 – PRORROGA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO.

Prorroga la suspensión de actividades del Consejo de la Magistratura establecida en Res. N° 1600 desde el 01 al 12 de abril de 2020

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078917.pdf>

Publicada: B.O. 02/04/20 N° 20.714

RES. N° 1602/20 – PRORROGA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO.

Prorroga la suspensión de actividades del Consejo de la Magistratura establecida por Resolución N° 1.600 y su complementaria Resolución N° 1.601, desde el lunes 13 de abril y hasta el domingo 26 de abril de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078946.pdf>

Publicada: B.O. 15/04/20 N° 20.721

RES. N° 1603/20 – PRORROGA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO.

Prorroga la suspensión dispuesta por Resoluciones Nros. 1.600, 1.601 y 1.602, desde el lunes 27 de abril y hasta el domingo 10 de mayo de 2020, inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079049.pdf>

Publicada: B.O. 28/04/20 N° 20.730

RES. N° 1604/20 – REANUDA ACTIVIDADES QUE PUEDAN REALIZARSE EN EL MARCO DE EMERGENCIA ORIGINADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Reanuda las actividades que puedan realizarse en el marco de emergencia originado por la pandemia del Covid-19, en cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079172.pdf>

Publicada: B.O. 12/05/20 N° 20.739

RES. N° 1605/20 – REANUDA TODOS LOS CONCURSOS SUSPENDIDOS.

Reanuda todos los concursos suspendidos, procediendo a reprogramar sus respectivos cronogramas hasta la instancia de impugnación a las resoluciones de puntajes inclusive,

en estricto cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079545.pdf>

Publicada: B.O. 08/06/20 N° 20.757

RES. N° 1627/20 – INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES CON RESIDENCIA EN EL INTERIOR A LOS CONCURSOS CONVOCADOS Y A CONVOCARSE, MIENTRAS DURE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA ORIGINADA POR EL COVID-19.

Dispone que los postulantes con residencia en el interior de la Provincia de Salta podrán requerir la inscripción a los concursos convocados y a convocarse, mientras dure la situación de emergencia originada por el COVID-19, en las secretarías administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur –Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González–, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Tartagal, y en el Juzgado de Garantías de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, según corresponda.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079916.pdf>

Publicada: B.O. 02/07/20 N° 20.773

RES. N° 1632/20 –SUSPENDE CONCURSOS EN TRAMITE.

Suspende desde el 15 de julio de 2020 hasta el 31 del mismo mes y año, inclusive, los concursos que estuvieren en trámite, cualquiera sea la etapa procedimental en la que se encuentren.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100080156.pdf>

Publicada: B.O. 16/07/20 N° 20.781



www.boletinoficialsalta.gob.ar